



Factura: 003-004-000078548



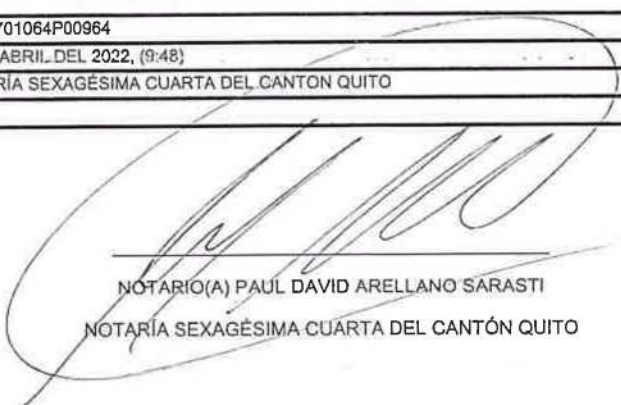
20221701064P00964

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20221701064P00964						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714868211	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA
Natural	MOLESTINA NEUMAN FRANCESCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0922484167	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706884960	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701064P00964
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (9:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221701064P00964
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (9:48)
OTORGA:	NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO

ESCRITURA N° 2022-17-01-064-P-00964

CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGADA POR:

QUIMPAC ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y

PESCA

CUANTÍA: INDETERMINADA

C.B. DI 2 COPIAS+1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS**, ante mí, **ABOGADO PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI**, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración del presente contrato de INVERSIÓN por una parte el señor **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**, casado, de cuarenta y tres años de edad, profesión máster, en su calidad de ministro y como tal representante del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**,



COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA; y, por otra parte el señor **MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO**, casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesión magister, en su calidad de Gerente General, y el señor **FRANCESCO MOLESTINA NEUMANE**, casado, de treinta años de edad, de profesión abogado, en su calidad de apoderado del Segundo Vicepresidente, conforme consta de los documentos que se adjunta como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito el Estado, y los Inversionistas en Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicitan se agreguen debidamente certificadas, y me autorizan de conformidad con el artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes, advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": 1.1.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



inversiones, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". 1.2.- La compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada conjuntamente por los señores Mauricio Javier Miño Bueno, en su calidad de Gerente General, y Francesco Molestina Neumane, en su calidad de Apoderado del Segundo Vicepresidente, conforme consta del nombramiento y poder que se adjuntan al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de interpretación del CONTRATO se considerará que las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que constan a continuación: 2.1.- COMITÉ DE INVERSIONES.- Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ejecutivo Numero doscientos cincuenta y dos de veinte y dos de diciembre de dos mil diecisiete, es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN. 2.2.- CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.- Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o terminación. 2.3.- COPCI.- Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número trescientos cincuenta y uno de veinte y nueve de diciembre de dos mil diez y sus reformas. 2.4.- ESTADO.- Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del contrato de inversión. 2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los términos del artículo treinta del Código Civil ecuatoriano. 2.6.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- Son aquellos que le fueren aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este CONTRATO, que se encuentran vigentes a la firma de este instrumento según lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-DIECINUEVE, el COPCI y en la Ley de Fomento Productivo. 2.7.- INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. 2.8.- INVERSIÓN NUEVA.- De conformidad con el literal b) del artículo trece del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva". 2.9.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.- Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN

QUITO



a) del artículo trece del COPCI, y de lo establecido en el artículo dos del mismo cuerpo normativo. 2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Número trescientos nueve de veinte y uno de agosto de dos mil dieciocho. 2.11.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. 2.12.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.- Se refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. 2.13.- PROYECTO DE INVERSIÓN.- Se entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, consiste en ampliar la planta de producción Clorosoda, implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y crear la unidad de producción de Cloruro Férrico. El Proyecto de Inversión se realizará en Av. Rosavín y Calle Cobre Parque Industrial Ecuatoriano Km dieciséis punto cinco Vía a Daule Guayaquil – Ecuador. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agroindustrial y agro asociativo; contenido en el literal n) del artículo diecisiete del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete con 01/100 de los Estados Unidos de América (USD 21.155.717.01), que

se ejecutarán durante el periodo dos mil veinte y dos – dos mil veinte y tres (2022-2023). 2.14.- REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo Número seiscientos diecisiete, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número trescientos noventa y dos del veinte de diciembre de dos mil dieciocho. 2.15.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.- Se refiere al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número cuatrocientos cincuenta, de diecisiete de mayo de dos mil once y sus reformas. En este contexto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo Número doscientos cincuenta y dos, del veinte y dos de diciembre de dos mil diecisiete, y las reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo seiscientos diecisiete, del veinte de diciembre de dos mil dieciocho. 2.16.- COA.- Se refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento treinta y uno del Registro Oficial Número cuatrocientos cincuenta, de siete de julio de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.**- 3.1.- El artículo doscientos ochenta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. 3.2.- El artículo veinte y cinco del COPCI establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales otorgarán; durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de



la nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. 3.3.- La LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO estableció nuevos incentivos tributarios temporales, para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo veinte y seis de dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto. 3.4.- El artículo veinte y siete de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO establece que, para el acceso al incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de materias primas y bienes de capital, el INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del proyecto. 3.5.- El artículo veinte y tres del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada. 3.6.- El artículo quince del COPCI institucionalizo el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. 3.7.- En el artículo

cuatro literal d) del Decreto ibidem, se atribuye a la entidad rectora en materia de inversiones la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.8.- A través de Decretos Ejecutivos Número quinientos cincuenta y nueve y Número seiscientos treinta y seis, de catorce de noviembre dos mil dieciocho y once de enero de dos mil diecinueve, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. 3.9.- La Resolución Número cero uno siete - CEPAL- dos mil diecinueve de trece de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial Número cuatrocientos setenta y uno, de dieciocho de abril de dos mil diecinueve, señala que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al veinte y cinco por ciento (25%) del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada; a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN. 3.10.- De igual forma, la Resolución Número cero cero uno – CEPAL – dos mil diecinueve, de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, publicada en el Registro Oficial Número cuatrocientos cincuenta y ocho del uno de abril de dos mil diecinueve, detalla los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo,

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN

QUIMU



determinando la forma de aplicación del parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha norma. 3.11.- El artículo seis de la Resolución cero cero uno - CEPAL- dos mil diecinueve, establece que la aplicación de la exoneración proporcional será de la siguiente manera: "Para empresas existentes que apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo dos, del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión". 3.12.- La compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA fue constituida el seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintey cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, es decir fue constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y al COPCI. 3.13.- A través del Decreto Ejecutivo Número dieciséis de veinte y cuatro de mayo de dos mil veinte y uno, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.14.- Con Acuerdo Ministerial Número MPCEIP-DMPCEIP- dos mil diecinueve – cero cero siete seis, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.15.- El diecisiete de diciembre de dos mil veinte y uno, la compañía QUIMPAC ECUADOR

S.A. QUIMPACSA presentó una solicitud de contrato de inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y cinco del COPCI, el cual prescribe: "Contrato de Inversión es una convención mediante el cual se pactan las condiciones de la inversión, incluyendo el monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios según sean determinadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones". 3.16.- Mediante Informe Técnico Legal Número MPCEIP-INV-dos mil veinte y dos-cero ciento veinte y ocho -IT, de treinta y uno de marzo de dos mil veinte y dos, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía INVERSIONISTA. 3.17.- La Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en la materia en la que se desarrolla la inversión, remitió el Informe Técnico Número SCIT-DCT-CI-dos mil veinte y dos-cero cuarenta y siete. En este informe, el ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión recomendo la suscripción del contrato de inversión de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA. 3.18.- En la Décima Octava Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el diecinueve de abril de dos mil veinte y dos, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados. 3.19.- Mediante Informe Técnico Número SCIT-DCT-CI-dos mil veinte y dos-cero cero cuarenta y siete de ocho de abril de dos mil veinte y dos, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

QUITO



durante la Décima Octava Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al informe técnico legal con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas. 3.20.- El artículo veinte y cinco del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo veinte y seis del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión. 3.21.- En la Octava Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el veinte de abril de dos mil veinte y dos, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable. 3.22.- Por medio de resolución Número ciento cincuenta-CEPAI-dos mil veinte y dos de veinte y seis de abril de dos mil veinte y dos, se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, respecto al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en

materia de inversiones, para la suscripción del referido contrato. **CLÁUSULA**

CUARTA: OBJETO. – El objeto del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos y los contemplados en el Capítulo II de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.– Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSION

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN

QUITO



NUEVA, así como las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la

INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS**

TRIBUTARIOS.- La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas existentes en el país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL

CONTRATO.- Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso.

estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo de vigencia del CONTRATO: 7.1. Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. 7.1.1 Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y, de conformidad con el texto original de los artículos veinte y seis y treinta, de dicho cuerpo normativo. En el Tercer Suplemento del Registro Oficial quinientos ochenta y siete del veinte y nueve noviembre dos mil veinte y uno se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-DIECINUEVE, cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-DIECINUEVE, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: “uno) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y uno, y; dos) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el treinta de abril de dos mil veinte y dos”. En consideración de que el contrato de inversión cumple ambos requisitos, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-DIECINUEVE. No obstante, de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo diez de la LRTI y cuarenta y siete del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: 8.1.- Trato no discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO pudiere

otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley. 8.2.- Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. 8.3.- Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre



transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas y utilidades que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, l) Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA:**

OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.- La INVERSIONISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Cumplir todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; B) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en

el CONTRATO; C) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; D) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; E) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. F) Marginar toda Adenda que se llegue a suscribir en relación con este contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posteriores a su suscripción. G) Marginar una vez terminado el contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a su terminación. **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: 10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.

- El monto de inversión del proyecto asciende a veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete con 01/100 de los Estados Unidos de América (USD 21.155.717.01), que se ejecutarán durante el periodo 2022-2023. Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector en materia de inversiones. 10.2.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Inversiones. 10.3.- GENERACIÓN DE EMPLEO.- La

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



INVERSIONISTA se compromete a generar empleo neto permanente, al menos, al número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.- Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral [*] del artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.- Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes

instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados, de forma particular,

la estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para

tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de las obligaciones y

compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el

ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber efectuado el procedimiento administrativo

establecido en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado respecto del

PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-

Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo treinta del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. i) **CLÁUSULA**

DÉCIMA-QUINTA: VIGENCIA.- El CONTRATO tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-

Documentos habilitantes: 1. Copia del Decreto Ejecutivo Número quinientos cincuenta y nueve de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, de fusión por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; 2. Copia del Decreto Ejecutivo Número dieciséis de veinte y cuatro de mayo de dos mil veinte y uno, de designación del señor Julio José Prado Lucio Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca; 3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio

Paredes; 4. Copia del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; 5. Nombramiento de Miño Bueno Mauricio Javier, en su calidad de Gerente General de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA; 6. Poder del señor Francesco Molestina Neumane, Apoderado del Segundo Vicepresidente de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA. 7. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Miño Bueno Mauricio Javier; 8. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de Francesci Molestina Neumane. 9. Resolución Número ciento cincuenta – CEPAL – dos mil veinte y dos, de veinte y dos de abril de dos mil veinte y dos, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la suscripción de este contrato de INVERSIÓN; 10. Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 11. Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; 12. Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 13. Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 14. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Anexos del Proyecto de Inversión: a) Cronograma de Inversión, b) Generación de Empleo, c) Origen de la Inversión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes: 18.1.- El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; 18.2.- Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo cuarenta y dos del REGLAMENTO DE INVERSIONES; 18.3.- Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo correspondiente; 18.4.- Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS detallados en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Con base a lo establecido en los dos artículos enumerados siguientes al dieciséis del COPCI, y a lo dispuesto en el artículo dos del Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación, expedido mediante Decreto Ejecutivo ciento sesenta y cinco de dieciocho de agosto de dos mil veinte y uno, la inversionista ha solicitado pactar arbitraje nacional, sin necesidad de dictamen favorable de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a las estipulaciones siguientes: 19.1 Negociaciones Directas Obligatorias.- En toda controversia resultante de o relacionada con la

inversión, el contrato de inversión contrato [sic] o los actos relacionados a los mismos, las Partes deberán intentar un arreglo directo entre ellas. Para ello cualquier Parte afectada deberá presentar a la otra una solicitud de negociaciones directas. Salvo acuerdo entre las partes, este período durará cuarenta y cinco días.

19.2. Mediación Facultativa.- A falta de alcanzar un arreglo directo entre las Partes según la cláusula precedente, cualquiera de ellas podrá someter las controversias a un proceso de mediación en el Centro de Mediación Empresarial de la Fundación para la Mediación Empresarial con sede en la ciudad de Guayaquil.

19.3. Arbitraje.- Toda controversia resultante de o relacionada con la inversión, el contrato o los actos relacionados a los mismos, que no haya sido solucionada por negociaciones directas según la cláusula 19.1., o, en caso de optar por esta vía, en virtud de la mediación según la cláusula 19.2., será resuelta definitivamente mediante arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana – AMCHAM y su reglamento de arbitraje vigente al momento de presentación de la demanda.

19.3.1. Urgencia: No obstante, lo dispuesto en la cláusula 19.1., cualquier Parte quedará relevada de iniciar el proceso de negociación directa en casos de urgencia o en situaciones en las cuales cualquier derecho que les asistiere se viera gravemente perjudicado por el retraso que causaría el proceso de negociación. La calificación de urgencia o de situación perjudicial le corresponde a la Parte afectada.

19.3.2. Sede del arbitraje: La sede del arbitraje será: la ciudad de Quito, Ecuador, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana - AMCHAM.

19.3.3. Idioma: El idioma del procedimiento será el castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales escritas o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o de la parte relevante del documento en cuestión. 19.3.4. Ley aplicable: El arbitraje será en Derecho y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano. El procedimiento se regirá por las normas establecidas en esta cláusula, por las normas que las partes o, en su defecto, el Tribunal Arbitral, determinen, pudiendo recurrir a principios, usos y prácticas en materia arbitral. 19.3.5. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las Partes designará a un árbitro, y el tercero, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será nombrado de común acuerdo por los árbitros designados por las Partes. El actor deberá designar a su árbitro en su escrito de demanda y el demandado lo hará, a su vez, en su escrito de contestación a la demanda. Si una Parte se abstiene de designar a un árbitro dentro de los plazos antes indicados, o si los dos árbitros no se ponen de acuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro y Presidente del Tribunal Arbitral dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de aceptación de la designación por el último árbitro, cualquiera de las Partes podrá solicitar su designación al Director del Centro. Para el reemplazo de un árbitro se seguirá el procedimiento original de designación. Los árbitros nombrados podrán ser de dentro o fuera de la lista establecida por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana - AMCHAM. 19.3.6. Costos: El costo del procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el Tribunal, en su laudo decida lo contrario quedando expresamente facultado para hacerlo. 19.3.7. Ejecución del Laudo: El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes.

sin perjuicio de los recursos previstos por la ley del lugar de arbitraje (lex arbitri).

19.3.8. Medidas cautelares: Para la ejecución de medidas cautelares, los árbitros podrán solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-**

En caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo veinte y cinco del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON

QUITO



con el artículo veinte y seis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su CUANTÍA ES INDETERMINADA. Todos los gastos relacionados con su celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres testimonios de la escritura pública que contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: 22.1.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca está domiciliado en Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera (Piso 9) ubicada en la Avenida Río Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Cantón Quito, Provincia Pichincha. 22.2.- A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente dirección: Vía Daule Km dieciséis punto cinco, Edificio Quimpac, Guayas, Guayaquil y vía correo electrónico al correo jromero@quimpac.com.ec. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Romina Isabel Sánchez, afiliada al Foro de Abogados, bajo la matrícula número diez y siete guion dos mil diecinueve guion ocho cinco uno. Para la celebración de la

presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.



Sr. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

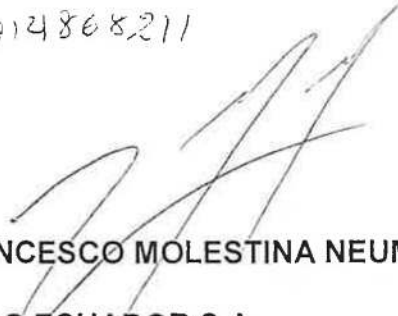
C.C. 1706824860



Sr. MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO

QUIMPAC ECUADOR S.A.

C.C. 1714868211



Sr. FRANCESCO MOLESTINA NEUMANE

QUIMPAC ECUADOR S.A.

C.C. 0922484167



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 170688496-0

CIUDADANÍA
PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA S
DAVALOS MUIRRAGUI





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PRADO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2016-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-12

E3343V2222

001190034

DIRECTOR GENERAL [Signature]
FINA DEL CEDULADO [Signature]

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el presente documento fue otorgado por el (los) ante(s)cedente, en PLENA CONCIENCIA DEL ORIGINAL.

Quito, 28 ABR. 2022

AB. [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 4
JUNTA N°: 0007 MASCULINO




N° 82134030



EC N°: 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 223-707-25115



223-707-25115

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Diréctor General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCIÓN:

19/07/2013

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

18/07/2013

18/03/2019

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

en el país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES PESCA



No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Nº 2022 17-01-04

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a 28 ABR 2022

Dr. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape that tapers to a point at the bottom right.

CEDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y LEY

ART. 113

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100

LEY 100



NUI 1714868211

MIÑO
BUENO
MAURICIO JAVIER
EQUATORIANA
11 NOV 1978
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS

MIÑO
BUENO
MAURICIO JAVIER
EQUATORIANA
11 NOV 1978
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2022

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON QUITO
PARROQUIA INAQUITO
ZONA 1
DISTRITO 0018 MASCULINO



NUI 1714868211

MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIÑO NARANJO GUSTAVO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUENO AGUIRRE MARIA TERESA ANTONIO
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGUE
VELEZ NIETO MARIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 11 JUN 2021

I<ECU0064281072<<<<<1714868211
7811160M3106110ECU<SI<<<<<<<3
MINO<BUENO<<MAURICIO<JAVIER<<<

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

FACTURA N°

Contenido de la presente por el art. 18 numeral 5 de la Ley

Notarial, que la que el original que en la(s)

ante el es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha a

28 ABR 2022

ABRAHAM DAVID ARELLANO SARASTI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714868211

Nombres del ciudadano: MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ NIETO MARIA RAQUEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 2009

Datos del Padre: MIÑO NARANJO GUSTAVO MAURICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BUENO AGUIRRE MARIA TERESA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 229-707-25216



229-707-25216

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CENSULACION

N. 092248416-7

CIUDADANIA
Molestina Neumane
FRANCESCO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE MIGRACION 1991-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SARA MARIA
VALLEJO CEVALLOS

PROFESION / CATEGORIA
ABOGADO
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre
MOLESTINA BRUZZONE SASHA LUIS

Apellidos y Nombres de la Madre
NEUMANE PLAZA MICHELLE STELLA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2018-04-03

FECHA DE EXPIRACION
2028-04-03

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA
CANTON QUITO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

SECCION - GUAYAS
CANTON - SAMBORONDON
PARROQUIA - LA PUNTILLA(SATELITE)
CATEGORIA - 0017 MASCULINO
NOMBRE - MOLESTINA NEUMANE FRANCESCO

69125773



0922484167

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N. 2022 17-01-02

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley
Notarial, por lo que el documento que en la(s) hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

QUITO, a 28 ABR. 2022

PAUL GARCIA IACUS SARA
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922484167

Nombres del ciudadano: MOLESTINA NEUMANE FRANCESCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO CEVALLOS SARA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Datos del Padre: MOLESTINA BRUZZONE SASHA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NEUMANE PLAZA MICHELLE STELLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 222-707-25352



222-707-25352

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 1 de octubre de 2021

Señor
MAURICIO MIÑO BUENO
Ciudad.-

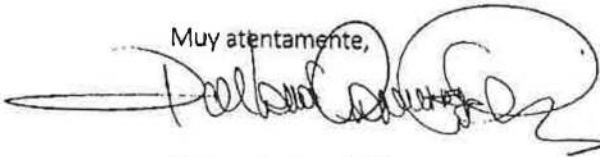
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Accionistas de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, celebrada el día de hoy, se procedió a designarlo a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía, que obra de la escritura pública que contiene la codificación de dicho estatuto social, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 28 de octubre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de diciembre del mismo año, reformada por escritura pública otorgada también ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el 9 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de junio de 2015, por la que se ampliaron las facultades Individuales de los representantes legales.

Como GERENTE GENERAL le corresponde ejercer, CONJUNTAMENTE con uno cualquiera de los otros representantes legales de la compañía, esto es, con el Presidente, con el Vicepresidente, con el Segundo Vicepresidente o con el Director Ejecutivo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Podrá actuar de manera INDIVIDUAL cuando se trate de la celebración de contratos para la venta o suministro de los productos que la compañía provee, o para la prestación de los servicios que presta de conformidad con su objeto social, sea con instituciones del sector público o privado, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, pudiendo asimismo de manera INDIVIDUAL comparecer en los procesos precontractuales, licitatorios o concursales correspondientes, participar en las negociaciones, y en general realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios al efecto, sin restricción alguna, pudiendo actuar para tales fines a través de delegados.

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA se constituyó, bajo la denominación de PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., según escritura pública que el 6 de marzo de 1978, autorizó el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de abril del mismo año. La compañía adoptó su denominación actual, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el 5 de enero de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de marzo del mismo año.

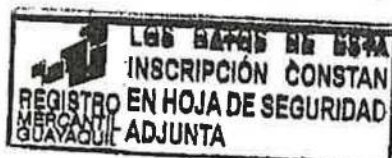
Muy atentamente,


Roxana Aguirre Avilés
SECRETARIA DE LA SESIÓN

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA
CANTÓN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR
N. 2021-01-04
FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... (loja(s))
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, 28 ABR 2022

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, 1 de octubre de 2021


MAURICIO MIÑO BUENO

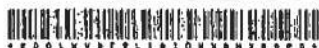


NUMERO DE REPERTORIO:49.112
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2021
HORA DE REPERTORIO:09:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, a favor de **MAURICIO MIÑO BUENO**, de fojas 84.251 a 84.254, Libro Sujetos Mercantiles número 14.900.

ORDEN: 49112



Guayaquil, 22 de octubre de 2021

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXAGSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
N. 2022170144

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el artículo numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en adelante, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a

28 ABR 2022

AB. EULIO DAVID ORELLANA SAAVEDRA
Notario del Cantón Quito

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**Número RUC**
0990344760001**Representante legal**
• MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
31/10/1981	11/11/2021	25/04/1978
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
25/04/1978	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** PASCUALES**Dirección****Calle:** ROSAVIN **Número:** LOTE 1 **Intersección:** COBRE **Carretera:** VIA A DAULE
Kilómetro: 16.5 **Edificio:** QUIMPAC ECUADOR **Manzana:** 385 **Referencia:** A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL**Medios de contacto****Apartado postal:** 09011909 **Web:** WWW.QUIMPAC.COM **Teléfono trabajo:** 042162660**Actividades económicas**

- G46201901 - VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46691202 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC
0990344760001

Establecimientos

Abiertos

6

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002506339

Fecha y hora de emisión:

29 de noviembre de 2021 14:58

Dirección IP:

190.63.190.162

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N- 2022 17-01-64

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que enfoja(s) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a

28 ABR 2022

AB. PAUL DAVID APELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



Factura: 001-004-000041208



20220901013P00390

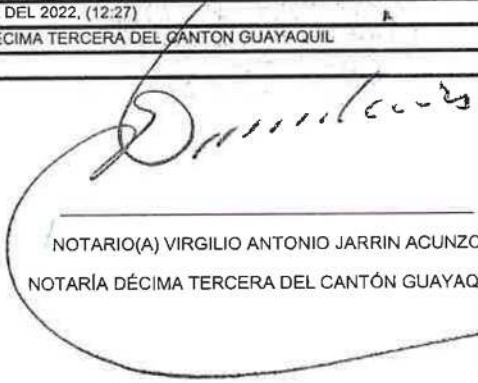
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20220901013P00390						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2022, (12:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA	REPRESENTADO POR	RUC	099034476000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCESCO MOLESTINA NEUMANE.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20220901013P00390
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2022, (12:27)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

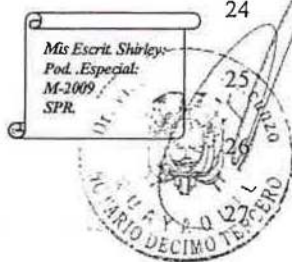
Testimonio

1 ESCRITURA COD. #
2 20220901013P00390



3 PODER ESPECIAL QUE
4 OTORGA EL SEÑOR PE-
5 DRO MANUEL PÉREZ SAL-
6 VADOR, SEGUNDO VICE-
PRESIDENTE DE LA COM-
PAÑÍA QUIMPAC ECUADOR

7 S.A. QUIMPACSA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCESCO
8 MOLESTINA NEUMANE.- CUANTÍA: INDETERMI-
9 NADA.- En la ciudad de Guayaquil, República
10 del Ecuador, a los **veintisiete** días del mes
11 de **Abril** del año **dos mil veintidós**, ante
12 mí, **DOCTOR VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado
13 y Notario Público Decimotercero de este
14 cantón, comparece, la compañía **QUIMPAC**
15 **ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, debidamente repre-
16 sentada por los señores **PEDRO MANUEL PÉREZ**
17 **SALVADOR**, divorciado, abogado, en su cali-
18 dad de **SEGUNDO VICEPRESIDENTE**, conforme lo
19 acredita con la copia de su nombramiento
20 debidamente aceptado e inscrito, que me
21 presenta y se agrega como documento habi-
22 litante al final de esta matriz; el compa-
23 reciente es de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayor de edad, con domicilio y residencia
25 en esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
26 cidad civil y necesaria para celebrar toda
27 clase de actos o contratos, y a quien de
28 conocer personalmente doy fe; bien ins-



1 truido sobre el objeto y resultados de es-
2 ta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a
3 la que procede como queda indicado, con
4 amplia y entera libertad, para su otorga-
5 miento me presenta la minuta que es del
6 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Incorpore
7 en el registro de escrituras públicas a su
8 cargo, una por la que conste el **PODER ES-**
9 **PECIAL** que se otorga al tenor de las si-
10 guientes cláusulas y declaraciones: **PRI-**
11 **MERA: COMPARECIENTE**: Otorga el presente
12 instrumento el señor **PEDRO MANUEL PÉREZ**
13 **SALVADOR**, en su calidad de **SEGUNDO VICE-**
14 **PRESIDENTE** de la compañía **QUIMPAC ECUADOR**
15 **S.A. QUIMPACSA**, y como tal representante
16 legal en los términos y con las limitacio-
17 nes establecidas en su nombramiento, el
18 mismo que se agrega a esta escritura, a
19 quien en adelante se podrá denominar sim-
20 plemente como "**EL MANDANTE**".- **SEGUNDA: PO-**
21 **DER**: De conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo doscientos sesenta de la Ley de
23 Compañías ecuatoriana, Pedro Manuel Pérez
24 Salvador, en su calidad Segundo Vicepresi-
25 dente de la compañía de nacionalidad ecua-
26 toriana denominada **QUIMPAC ECUADOR S.A.**
27 **QUIMPACSA**, otorga poder a favor del señor
28 **FRANCESCO MOLESTINA NEUMANE** (el "Man-



1 datario"), ecuatoriano, identificado con
2 cédula de ciudadanía número cero nueve dos
3 dos cuatro ocho cuatro uno seis siete, para
4 que actuando como su delegado, comparezca
5 conjuntamente con el Gerente General de
6 QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, a la cele-
7 bración del Contrato de Inversión con el
8 Ministerio de Producción, Comercio Exte-
9 rior, Inversiones y Pesca, cuya celebra-
10 ción ha sido autorizada mediante resolu-
11 ción número CIENTO CINCUENTA GUION CEPAI
12 GUION DOS MIL VEINTIDÓS (Nro. 150-CEPAI-
13 2022), de fecha veintiséis de abril de dos
14 mil veintidós, con las más amplias atribu-
15 ciones y facultades y sin limitación al-
16 guna, de modo que la falta de determinación
17 expresa no obste el cumplimiento de los
18 fines aquí señalados. De manera particular
19 y sin que sea ésta una enumeración taxa-
20 tiva, queda autorizado el Mandatario para:
21 (i) el otorgamiento de la escritura pública
22 que contendrá el referido Contrato de In-
23 versión; y, (ii) Realizar cualquier otro
24 trámite, acto o acuerdo directamente rela-
cionado y requerido para la celebración del
Contrato de Inversión.- **TERCERA: DELEGA-**
CIÓN: El Mandatario no podrá delegar el
28 presente poder.- **CUARTA: VIGENCIA:** El



1 poder se encontrará vigente hasta cumplir
2 con su propósito o ser expresamente revo-
3 cado.- Usted, señor notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para
5 el perfeccionamiento de la presente escri-
6 tura.- (Firmado).- **ABOGADO ALFONSO TRUJI-**
7 **LLO CÁRDENAS.-** Matrícula número cero
8 nueve- dos mil catorce- setecientos
9 trece.- Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
11 formando parte integrante de la presente
12 escritura pública, todos los documentos
13 habilitantes que se han considerado perti-
14 nentes para dar la solemnidad que requiere
15 el presente instrumento público.- El otor-
16 gante me presento sus respectivos documen-
17 tos de identificación personal, acreditán-
18 dose su identidad, independientemente de
19 la presentación de su cédula de ciudadanía,
20 con el certificado obtenido del Sistema
21 Nacional de Identificación Ciudadana que
22 ha autorizado, en acatamiento a la Resolu-
23 ción número doscientos dieciséis guion dos
24 mil diecisiete (216-2017), del Consejo de
25 la Judicatura.- Leída que le fue la pre-
26 sente escritura de principio a fin y en
27 alta voz, por mí el Notario al intervi-
28 niente, éste la aprobó en todas y cada una





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910741180

Nombres del ciudadano: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: URUGUAY

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: PEREZ SERRANO JAIME RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALVADOR ALBORNOZ CONCHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 223-706-90677



223-706-90677

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910741180

Nombre: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 223-706-90696



223-706-90696



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIVIL

091074118-0

Ciudadanía
A. PEREZ SALVADOR
PEDRO MANUEL
Cónyuge de N.º 1074118-0

Uruguay
Montevideo
Fecha de nacimiento 1965-04-02
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo HOMBRE
Estado civil DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ABOGADO
PÉREZ SERRANO JAIME RODRIGO
ABOGADO
SALVADOR ALBORNOZ CONCHA
GUAYAQUIL
2016-02-08
2020-02-08

PROFESIÓN ABOGADO
VI 14442X22

00131170




GUAYAS
3
SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE)
0021 MASCULINO
PÉREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

63645832
091074118-0




Se compareció el Sr. Dr. Virgilio García Acuña, Notario Décimo Tercero, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 27 de Abril del 2022, a las 12:00 horas, en un procedimiento de comparecencia, en el cual compareció el Sr. Pedro Manuel Pérez Salvador, quien compareció en persona, exacta al documento original que también se me exhibió. Cuantía indeterminada. - Guayaquil.

Dr. Virgilio García Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Guayaquil, 1 de octubre de 2020

Señor
PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Accionistas de **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, celebrada el día de hoy, se procedió a reelegirlo a usted como **SEGUNDO VICEPRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía, que obra de la escritura pública que contiene la codificación de dicho estatuto social, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 28 de octubre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de diciembre del mismo año, reformada por escritura pública otorgada también ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el 9 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de junio de 2015, por la que se ampliaron las facultades individuales de los representantes legales.

Como **SEGUNDO VICEPRESIDENTE** le corresponde ejercer, **CONJUNTAMENTE** con uno cualquiera de los otros representantes legales de la compañía, esto es, con el Presidente, con el Vicepresidente, con el Gerente General o con el Director Ejecutivo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Podrá actuar de manera **INDIVIDUAL** cuando se trate de la celebración de contratos para la venta o suministro de los productos que la compañía provee, o para la prestación de los servicios que presta de conformidad con su objeto social, sea con instituciones del sector público o privado, **SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, pudiendo asimismo de manera **INDIVIDUAL** comparecer en los procesos precontractuales, licitatorios o concursales correspondientes, participar en las negociaciones, y en general realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios al efecto, sin restricción alguna, pudiendo actuar para tales fines a través de delegados.

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA se constituyó, bajo la denominación de **PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.**, según escritura pública que el 6 de marzo de 1978, autorizó el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de abril del mismo año. La compañía adoptó su denominación actual, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el 5 de enero de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,

Gonzalo Hincapié Narváez
Gonzalo Hincapié Narváez
Secretario de la sesión

Acepto el cargo para el que he sido reelegido
Guayaquil, 1 de octubre de 2020

Pedro Manuel Pérez Salvador
PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 570
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2021
HORA DE REPERTORIO: 14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Enero del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Segundo Vicepresidente**, de la Compañía **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, a favor de **PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR**, de fojas 658 a 661, Libro Sujetos Mercantiles número 98.

ORDEN: 570

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

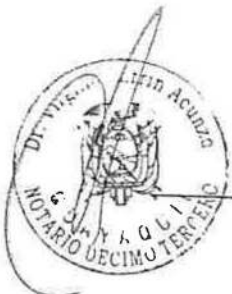
Guayaquil, 07 de enero de 2021

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el Art. 17 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente: 
documentos originales que también se me exhibió. Cuanto Indeterminada. - Guayaquil. Abril 27/2022



0330270

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Público
Guayaquil

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**Número RUC**
0990344760001**Representante legal**
• HINCAPIE NARVAEZ GONZALO**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
25/04/1978**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
25/04/1978**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** PASCUALES**Dirección****Calle:** ROSAVIN **Número:** LOTE 1 **Intersección:** COBRE **Carretera:** VIA A DAULE
Kilómetro: 16.5 **Edificio:** QUIMPAC ECUADOR **Manzana:** 385 **Referencia:** A DOS
CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL**Actividades económicas**

- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46691202 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- G46201901 - VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos**Abiertos**

6

Cerrados

0



Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC
0990344760001

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001154357
Fecha y hora de emisión: 15 de abril de 2021 12:23
Dirección IP: 181.199.44.189

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**Número RUC**
0990344760001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
1**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
QUIMPAC ECUADOR S.A
QUIMPACSA**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
25/04/1978**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** PASCUALES**Dirección****Calle:** ROSAVIN **Número:** LOTE 1 **Intersección:** COBRE **Carretera:** VIA A DAULE
Kilómetro: 16.5 **Edificio:** QUIMPAC ECUADOR **Manzana:** 385 **Referencia:** A DOS
CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL**Actividades económicas**

- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46691202 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
- G46201901 - VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

**Código de verificación:**

CATRET2021000191566

Fecha y hora de emisión:

15 de abril de 2021 13:08

Dirección IP:

186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Certificado

Establecimiento registrado

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC
0990344760001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
2

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
QUIMPAC ECUADOR

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
25/04/1978

Reinicio de actividades
17/06/2019

Cierre de establecimiento
06/07/2011

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** PASCUALES

Dirección

Calle: ROSAVIN **Número:** LOTE 1 **Kilómetro:** 16.5 **Manzana:** 384 **Referencia:** DIAGONAL A LA CERVECERIA NACIONAL

Actividades económicas

- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.



Código de verificación:

CATRET2021000191566

Fecha y hora de emisión:

15 de abril de 2021 13:08

Dirección IP:

186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social

QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC

0990344760001

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento

3

Estado

ABIERTO

Nombre Comercial

QUIMPAC ECUADOR S.A
QUIMPACSA

Servicios digitales

NO

Inicio de actividades

03/01/2000

Reinicio de actividades

No registra

Cierre de establecimiento

No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TURUBAMBA

Dirección

Calle: H Número: LOTE 152 Intersección: TERCERA TRANSVERSAL Carretera:
PANAMERICANA SUR Kilómetro: 14 Referencia: FRENTE A NOVACERO

Actividades económicas

- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.



Código de verificación:

CATRET2021000191566

Fecha y hora de emisión:

15 de abril de 2021 13:08

Dirección IP:

186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Certificado

Establecimiento registrado

Razón Social

QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC

0990344760001

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento

4

Estado

ABIERTO

Nombre ComercialQUIMPAC ECUADOR S.A
QUIMPACSA**Servicios digitales**

NO

Inicio de actividades

01/01/1997

Reinicio de actividades

17/06/2019

Cierre de establecimiento

25/10/2013

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES

Dirección

Calle: ROSAVIN Número: LOTE 8 Intersección: COBRE Kilómetro: 16.5 Manzana: 385 Referencia: DIAGONAL A LA CERVECERIA NACIONAL

Actividades económicas

- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.



Código de verificación:

CATRET2021000191566

Fecha y hora de emisión:

15 de abril de 2021 13:08

Dirección IP:

186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**Número RUC**
0990344760001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
5**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
QUIMPAC ECUADOR S.A.
QUIMPACSA**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
28/10/2013**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** TURUBAMBA**Dirección****Calle:** TERCERA TRANSVERSAL **Número:** LOTE 180 **Intersección:** CALLE H
Carretera: PANAMERICANA SUR **Kilómetro:** 14 **Conjunto:** SITIO TURUBAMBA
Referencia: FRENTE A NOVACERO**Actividades económicas**

- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**Código de verificación:**

CATRET2021000191566

Fecha y hora de emisión:

15 de abril de 2021 13:08

Dirección IP:

186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Certificado
Establecimiento registrado

Razón Social
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

Número RUC
0990344760001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
6

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
No registra

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
01/08/2018

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** PASCUALES

Dirección

Número: LOTE 11 **Carretera:** VIA A DAULE **Kilómetro:** 16.5 **Manzana:** 57 **Referencia:** DIAGONAL A LA CERVECERIA NACIONAL

Actividades económicas

- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- G46691101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
- C33200101 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C20119801 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:
Dirección IP:

CATRET2021000191566
15 de abril de 2021 13:09
186.101.222.39

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



1 de sus partes, se afirmó, ratifico y firmé
2 en unidad de acto y conmigo, el Notario
3 de todo lo cual DOY FE.-

4
5
6
7
8 p) CIA. QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA
9 RUC.# 0990344760001

10
11
12
13 f) SR. ABG. PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR
14 SEGUNDO VICEPRESIDENTE
15 C.C.# 0910741180
16 C.V.# 63645832

17 Dirección: Av. 9 de Octubre #100 y Malecón
18 Teléfono: 042300600
19 e-mail: pperez@cplaw.ec

20 "EL MANDANTE"



21
22
23
24 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
25 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**,
que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los
veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-



Dr. Virgilio Jarín Acunzo
NOTARIO DÉCIMOTERCERO
GUAYAQUIL



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "*En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia*";

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

[Handwritten signature]
1 +

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador. y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

5

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*;"
2. En el artículo 16 suprímase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.


Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, que si se otorga en 10ja(s)

Quito, a

28 ABR 2022

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.


Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Nº 2021-17-01-142
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el art. 16 numeral 5 de la Ley
Notarial, soy fe que el documento que en..... foja(s)
antecede, es el COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a..... 28 ABR 2022


DAVID C. ILLANO SARASTI
Notario



RESOLUCIÓN Nro. 150-CEPAI-2022

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de contratos de inversión.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 17 de diciembre de 2021, la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto que consiste en ampliar la planta de producción Clorosoda, implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y crear la unidad de producción de Cloruro Férrico. El Proyecto de Inversión se realizará en Av. Rosavín y Calle Cobre Parque Industrial Ecuatoriano Km 16.5 Vía a Daule Guayaquil – Ecuador. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agroindustrial y agro asociativo; contenido en el literal n) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete con 01/100 de los Estados Unidos de América (USD 21.155.717.01), que se ejecutarán durante el periodo 2022-2023.

Que, el proyecto de la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA es un proyecto de inversión privada, el inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0128--IT de 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: "*Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.*"; concluyendo que la inversionista es una empresa "Existente" y categorizada como "Grande", debiendo cumplir con el incremento de veinte (20) plazas de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo y al Anexo de "Generación de empleo"; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DCT-2022-0053-M de 12 de abril de 2022, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe Nro. Nro.SCIT-DCT-CI-2022-0047, respecto a la solicitud de contrato de inversión de la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA mediante el cual señala: "*[l]a Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Viceministerio de Producción e Industrias, en virtud de las atribuciones legalmente establecidas y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomienda someter a la aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, la suscripción del contrato de inversión solicitado por la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA*"

Que, el proyecto de inversión presentado por QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los

aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *"Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social."*

Que, en la Décimo Octava Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 19 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0128-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: *"1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022"*. En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionada a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el



presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión.

Que, en la Octava Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 26 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0990344760001, que consiste en ampliar la planta de producción Clorosoda, implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y crear la unidad de producción de Cloruro Férrico. El Proyecto de Inversión se realizará en Av. Rosavín y Calle Cobre Parque Industrial Ecuatoriano Km 16.5 Vía a Daule Guayaquil – Ecuador. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agroindustrial y agro asociativo; contenido en el literal n) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete con 01/100 de los Estados Unidos de América (USD 21.155.717.01), que se ejecutarán durante el periodo 2022-2023.

Artículo 2. - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de diez (10) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

2.1.1.- Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30 del mismo cuerpo normativo.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del

Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo 3.- Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

Artículo 4.- Compromiso arbitral.- Aprobar la suscripción de arbitraje nacional o internacional para solventar las controversias que se llegaren a generar dentro del marco del contrato de inversión, de conformidad con el artículo innumerado segundo posterior al artículo 16 del COPCI. Para el efecto, previo a la suscripción del contrato de inversión y de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Inversiones del COPCI, el ente rector de inversiones deberá solicitar la autorización y aprobación de la cláusula de arbitraje a la Procuraduría General del Ecuador, para que la misma sea incorporada al referido contrato.

Artículo 5.- El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

MARCO
OLIVERI
O MOYA
JIMENEZ
Marco Moya Jiménez

ROMANICO OLIVERIO MOYA
JIMENEZ
DN: cn=MARCO OLIVERIO
MOYA JIMENEZ o=EC
H=QUITO o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2022-04-26 11:52:05:00

Julio José Prado Lucio Paredes

**Presidente del Comité Estratégico de Promoción
y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**

**Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N° 2022 17-01-64

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es certificación 28-ABR-2022 materializado

Quito, a.....

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

NOMBRE COMERCIAL:

EXPEDIENTE:

9283

RUC:

0990344760001

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

25/04/1978

PLAZO SOCIAL:

25-04-2028

NACIONALIDAD:

ECUADOR

TIPO DE CIA:

ANÓNIMA

OFICINA:

GUAYAQUIL

SITUACIÓN LEGAL:

ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

CALLE:

COBRE

NÚMERO:

LOTE 1

INTERSECCIÓN/MZ.

COBRE MZ. 15

CIUDADELA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA:

EDIFICIO/C.C.:

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

REFERENCIA / UBICACIÓN:

DIAGONAL A CERVECERIA NACIONAL

FAX:

042162342

TELÉFONO1:

042162660

TELÉFONO2:

042162660

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jmartillo@quimpac.com.ec

CASILLERO POSTAL:

0901109
09

CORREO ELECTRÓNICO 2:

irugel@quimpac.com.ec

CELULAR:

0988951386

PERTENECE A M.V.:

NO

SITIO WEB:

http://www.quimpac.com
.ec

FORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?

SI

¿Ofrece servicios de pago a remesas?

NO

¿Sociedad de interés público?

SI

¿Pertenece a MV?

NO

¿Compañía vende a crédito?

NO

Fecha de última act. de datos

11/16/21 11:43 AM

¿Existe oposición Judicial que afecta la compañía:

NINGUNA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:

ART. 2 La compañía se dedicará a la importación compra venta de materia prima para la industria y/o agricultura, especialmente a los productos químicos de toda clase etc.

Unidad Actividad Nivel 2:

G46

COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Unidad Operación Principal:

G4669.12

VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

CAPITAL SUSCRITO: 7500900.0000

CAPITAL

13400000.0000

VALOR X ACCIÓN:

10000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

DENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ACT	ROADM
1714868211	MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER	ECUADOR	GERENTE GENERAL	10/1/21 12:00 AM	2	21/10/2021	14900	25	RL
0910741180	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL	ECUADOR	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	10/1/20 12:00 AM	2	06/01/2021	98	24	RL
0902507805	ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE	ECUADOR	DIRECTOR EJECUTIVO	4/27/20 12:00 AM	2	28/05/2020	4966	24	RL
1749194	VITON RAMIREZ SEGUNDO ESTEBAN	PERU	VICEPRESIDENTE	4/29/16 12:00 AM	2	20/05/2016	5870	32	RL
0774052	FISHMAN COTLEAR MARCOS SHULIM	PERU	PRESIDENTE	4/29/16 12:00 AM	2	25/05/2016	6101	35	RL

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N 2022 17-01-04

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es certificación materializado

Quito, a.....

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 04 DEL CANTON QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 27/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

9283

DOMICILIO:

GUAYAQUIL

RUC:

0990344760001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL; VITON RAMIREZ SEGUNDO ESTEBAN; FISHMAN COTLEAR MARCOS SHULIM;
ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE; MINO BUENO MAURICIO JAVIER;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 7,500,900.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

25-04-2028

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N 2022 17-01-64

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a

AL AUL DAVE... SARASTI
NOTARIO DEL CANTON QUITO

28 ABR 2022

FECHA DE EMISIÓN:

25/04/2022 09:27:50

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página
https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



C5SR3764225



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER**, representante legal de la empresa **QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA** con RUC Nro. 0990344760001 y dirección **NORTE. ROSAVIN. LOTE 1. COBRE. EN LA LOMA.**, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado, además el empleador tiene 2 glosas impugnadas por un valor total de USD 9,288.00.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N° 2022 17-01-04

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a **28 ABR. 2022**

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

Firmado electrónicamente por:

**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**



Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 25 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

25 de abril de 2022

Contribuyente:

QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**RUC: 0990344760001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA**, con RUC **0990344760001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNASNOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
N 2022 17-01-04

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a

28 ABR. 2022

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTON QUITOCódigo de verificación: SRICCT2022000139968
Fecha y hora de emisión: 25/04/2022 08:57:37 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (propiedad, planta y equipo)	\$ 6,226,609	\$ 14,929,108	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,155,717.01
AMPLIACIÓN PLANT. PRODUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Maquinarias y equipos	\$ 2,788,240	\$ 9,601,760	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Edificaciones / Obras Civiles	\$ 743,760	\$ 3,985,240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PLANT. PTAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Maquinarias y equipos	\$ 720,000	\$ 180,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Edificaciones / Obras Civiles	\$ 582,000	\$ 228,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PLANTA CLORURO FÉRICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Maquinarias y equipos	\$ 839,608	\$ 359,832	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Edificaciones / Obras Civiles	\$ 553,001	\$ 574,276	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 6,226,609	\$ 14,929,108	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,155,717.01

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal como tal representante legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISO (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL
BIENES DE CAPITAL													\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAS PRIMAS													\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que la información consignada de la nueva Inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

1.2. EXONERACION DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
BIENES DE CAPITAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAS PRIMAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que la información consignada de la nueva Inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

2. ANEXO
 GENERACIÓN DE EMPLEO NETO

NIVEL	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
AMPLIACION PLANTA CLORUROSODA											0
Operadores		4									4
Supervisor / Ingeniero		2									2
Analista de laboratorio											0
Técnico Eléctrico		1									1
Ingeniero instrumentación y control		1									1
Técnicos servicios generales		1									1
Técnico especialista en equipos rotativos		1									1
Operadores de despacho		1									1
PLANTA PTAR											0
Operadores	1	2									3
Supervisor / Ingeniero		1									1
PLANTA CLORURO FÉRICO											0
Operadores		4									4
Operadores de despacho		1									1
Total	1	19	0	0	0	0	0	0	0	0	20

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
 QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 21,155,717	\$ -	0%	\$ 21,155,717	100%
PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Produbanco	Ecuador	\$ 7,051,906	6%	2	10
Banco Guayaquil	Ecuador	\$ 7,051,906	6%	2	10
Banco Internacional	Ecuador	\$ 7,051,906	6%	2	10
Total		\$ 21,155,717			

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal

QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

4. ANEXO CONTENIDO NACIONAL DE BIENES Y VALOR AGREGADO DE SERVICIOS (PARA PROYECTOS DE LOS SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES)

% Contenido Nacional = $\frac{\text{MN}}{\text{Costo Total del Bien}} \times 100$

Normativa Vigente: Acuerdo Ministerial 12 364 MIPRO, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 752, 24 Julio 2012

Materias Primas / Materiales Nacionales						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
Sal		\$ 596,848.97	\$ -	\$ 596,848.97	100.00%	0.00%
Carbonato de sodio	2836200000	\$ -	\$ 25,800.74	\$ 25,800.74	0.00%	100.00%
Metabisulfito	2832100000	\$ -	\$ 16,073.29	\$ 16,073.29	0.00%	100.00%
Energía eléctrica		\$ 1,436,080.57	\$ -	\$ 1,436,080.57	100.00%	0.00%
Soda 32% Liquida		\$ 568,452.36	\$ -	\$ 568,452.36	100.00%	0.00%
Acido Clorhídrico 32%		\$ 51,193.57	\$ -	\$ 51,193.57	100.00%	0.00%
Cloro		\$ 1,162,068.14	\$ -	\$ 1,162,068.14	100.00%	0.00%
Cloro gas húmedo		\$ 976,908.58	\$ -	\$ 976,908.58	100.00%	0.00%
Acido sulfúrico		\$ 8,211.48	\$ -	\$ 8,211.48	100.00%	0.00%
Hierro		\$ 173,250.00	\$ -	\$ 173,250.00	100.00%	0.00%
		\$ 4,973,013.66	\$ 41,874.03	\$ 5,014,887.69	99.17%	0.83%

Insumos Intermedios / Mano de Obra Utilizada						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
Mano de obra		\$ 284,478.03	\$ -	\$ 284,478.03	100.00%	0.00%
Energía Eléctrica		\$ 58,792.40	\$ -	\$ 58,792.40	100.00%	0.00%
Depreciación		\$ 725,261.03	\$ -	\$ 725,261.03	100.00%	0.00%
Agua Desmineralizada		\$ 17,384.99	\$ -	\$ 17,384.99	100.00%	0.00%
Agua Tratada /Proces		\$ 42,076.34	\$ -	\$ 42,076.34	100.00%	0.00%
Otros Gastos Variabl		\$ 287,056.39	\$ -	\$ 287,056.39	100.00%	0.00%
Otros Gastos Fijos		\$ 1,510,215.47	\$ -	\$ 1,510,215.47	100.00%	0.00%
Diesel		\$ 76,391.60	\$ -	\$ 76,391.60	100.00%	0.00%
		\$ 3,001,656.25	\$ -	\$ 3,001,656.25	100.00%	0.00%

Partes y Piezas / Valor de Tecnología de Origen Nacional / Valor Servicios						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#DIV/0!	#DIV/0!

Total Costo \$ 8,016,544

Contenido Nacional (%) 99.48%

NOTA: De requerir columnas adicionales, insertarlas

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que la información consignada se ajusta a los bienes que se desarrollarán por la nueva inversión.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)

	Años	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
A. FLUJO OPERATIVO											
Ingresos		-	-	5,793,196	5,929,902	8,504,058	9,226,903	10,011,190	10,862,141	11,785,423	12,787,184
Ventas				5,793,196	5,929,902	8,504,058	9,226,903	10,011,190	10,862,141	11,785,423	12,787,184
Otros Ingresos				-	-	-	-	-	-	-	-
Costos											
Materia prima		-	-	2,019,207	2,062,380	2,884,001	3,129,141	3,395,118	3,683,704	3,996,818	4,336,548
Mano de obra				1,211,524	1,237,428	1,730,401	1,877,485	2,037,071	2,210,222	2,398,091	2,601,929
Otros Costos				100,960	103,119	144,200	156,457	169,756	184,185	199,841	216,827
				706,722	721,833	1,009,400	1,095,199	1,188,291	1,289,296	1,398,886	1,517,792
Gastos		-	-	650,259	1,907,248	1,972,978	1,989,189	2,006,778	2,025,863	2,046,569	2,069,035
Gastos administrativos				109,383	112,491	171,648	186,238	202,068	219,244	237,880	258,100
Gastos de personal				12,154	12,499	19,072	20,693	22,452	24,360	26,431	28,678
Gastos por depreciación				528,723	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258
Otros Gastos											
Utilidad Operativa antes de intereses e impuestos		-	-	3,123,729	1,960,275	3,647,079	4,108,573	4,609,293	5,152,575	5,742,036	6,381,601
Intereses			1,269,343	1,173,041	1,070,960	962,754	848,057	726,477	597,603	460,996	316,192
Participación de trabajadores				292,603	133,397	402,649	489,077	582,422	683,246	792,156	909,811
Impuestos				414,521	188,979	570,419	692,860	825,098	967,932	1,122,221	1,288,899
Utilidad Neta		-	(1,269,343)	1,243,564	566,938	1,711,257	2,078,579	2,475,295	2,903,795	3,366,663	3,866,698
Ajuste por Depreciación		-	-	528,723	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258	1,782,258
Ajuste por intereses			1,269,343	1,173,041	1,070,960	962,754	848,057	726,477	597,603	460,996	316,192
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO		-	-	2,945,327	3,420,156	4,456,269	4,708,893	4,984,030	5,283,655	5,609,917	5,965,148
B. FLUJO DE INVERSIÓN											
Gasto de Capital (Activos Fijos)		(6,226,609)	(14,929,108)	-	-	-	-	-	-	-	-
Maquinaria y equipo		4,347,848	10,141,592								
Edificaciones / Obras Civiles		1,878,761	4,787,516								
Capital de Trabajo Neto			-	(2,437,468)	(59,960)	(1,131,926)	(308,495)	(334,717)	(363,168)	(394,037)	(427,531)
B. FLUJO DE INVERSIÓN		(6,226,609)	(14,929,108)	(2,437,468)	(59,960)	(1,131,926)	(308,495)	(334,717)	(363,168)	(394,037)	(427,531)
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE											
		(6,226,609)	(14,929,108)	507,860	3,360,196	3,324,343	4,400,398	4,649,313	4,920,487	5,215,879	6,122,637
D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO											
Actividades de Financiamiento											
Prestamo / (pago) CP		6,226,609	14,929,108								
Ingreso préstamo LP		(373,597)	(1,269,343)			(962,754)	(848,057)	(726,477)	(597,603)	(460,996)	(316,192)
Interés				(472,400)	(1,605,041)	(1,701,344)	(1,803,424)	(1,911,630)	(2,026,327)	(2,147,907)	(2,276,781)
Capital											
FLUJO DE FINANCIAMIENTO		5,853,012	13,659,765	(1,645,441)	(2,676,001)	(2,664,098)	(2,651,481)	(2,638,107)	(2,623,930)	(2,608,903)	(2,592,974)
E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS		(373,597)	(1,269,343)	(1,137,581)	684,195	660,245	1,748,918	2,011,206	2,296,557	2,606,977	2,944,644
Supuestos											
Tasa de Descuento			8.20%								
Inflación Proyect 2022			1.28%								
Tasa de crecimiento de ventas por producto			8.00%								
Otros											

<https://www.trabajo.gob.ec/se-realizo-la-primer-sesion-para-la-licitacion-salarial-para-el-2022/>

Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
TIR (%)	23.71%
VAN (USD)	32,956,128
Periodo de recuperación (años)	3

Yo, **Armando Buitrago**, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, declaro que la información consignada es la verdadera y la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.



Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (USD) (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCENTIVO IR)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
A. FLUJO OPERATIVO											
Ingresos	59,169,261	66,806,055	64,538,951	64,516,930	65,475,269	68,732,838	70,107,495	71,509,644	72,939,837	74,398,634	75,886,607
Ventas	58,536,858	65,692,673	63,419,995	63,400,492	64,358,831	67,616,400	68,968,728	70,348,103	71,755,065	73,190,165	74,653,969
Otros Ingresos	632,402	1,113,382	1,118,956	1,116,438	1,116,438	1,116,438	1,138,766	1,161,542	1,184,773	1,208,463	1,232,637
Costos											
Materia prima	43,626,735	49,263,643	48,057,124	46,802,107	46,547,645	48,146,308	49,109,234	50,091,418	51,093,247	52,115,112	53,157,414
Mano de obra	26,786,585	30,266,705	29,455,810	28,729,853	28,688,867	29,760,702	30,355,916	30,963,034	31,582,295	32,213,941	32,858,220
Otros Costos	1,214,484	1,341,360	1,418,172	1,313,172	1,123,606	1,025,196	1,045,700	1,066,614	1,087,946	1,109,705	1,131,899
	15,625,566	17,655,578	17,182,556	16,759,081	16,735,172	17,360,410	17,707,618	18,061,770	18,423,005	18,791,463	19,167,295
Gastos	4,998,413	5,195,214	5,275,383	5,357,156	5,357,156	5,440,564	5,549,375	5,660,363	5,773,570	5,889,041	6,006,822
Gastos administrativos	1,865,050	1,844,812	1,832,832	1,325,919	1,399,537	1,472,996	1,502,456	1,532,506	1,563,156	1,594,413	1,626,307
Gastos de personal	1,031,803	984,402	1,006,551	659,237	669,619	679,568	693,159	707,022	721,163	735,585	750,298
Gastos por depreciación	2,075,763	2,222,000	2,292,000	3,228,000	3,144,000	3,144,000	3,206,880	3,271,018	3,336,438	3,403,167	3,471,230
Otros Gastos	25,796	144,000	144,000	144,000	144,000	144,000	146,880	149,818	152,814	155,870	158,988
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos											
Intereses	10,544,113	12,347,198	11,206,444	12,357,667	13,570,468	15,145,866	15,448,886	15,757,863	16,073,021	16,394,481	16,722,371
Participación de trabajadores	1,716,357	1,724,894	1,745,959	2,536,617	2,250,438	2,314,245	2,360,530	2,407,740	2,455,895	2,505,013	2,555,113
Impuestos	1,324,163	1,593,345	1,419,073	1,473,157	1,698,004	1,924,758	1,963,253	2,002,518	2,042,569	2,083,422	2,125,089
	1,875,898	2,257,239	2,010,353	2,086,973	2,405,506	2,726,741	2,781,276	2,836,901	2,893,639	2,951,512	3,010,542
Utilidad Neta											
Ajuste por Depreciación	5,627,695	6,771,718	6,031,060	6,260,919	7,216,519	8,180,223	8,343,827	8,510,704	8,680,918	8,854,535	9,031,627
VPP	2,075,763	2,222,000	2,292,000	3,228,000	3,144,000	3,144,000	3,206,880	3,271,018	3,336,438	3,403,167	3,471,230
Δ C/C	(632,402)	(1,113,382)	(1,118,956)	(1,116,438)	(1,116,438)	(1,116,438)	(1,138,766)	(1,161,542)	(1,184,773)	(1,208,463)	(1,232,637)
Δ Inventarios	(2,520,179)	(1,290,795)	73,475	4,063	(199,654)	(678,660)	(692,233)	(706,078)	(720,200)	(734,601)	(749,296)
Δ Otros activos ctes.	(1,000,706)	(1,965,271)	288,376	106,501	172,483	(386,660)	(394,333)	(402,281)	(410,327)	(418,531)	(426,904)
Δ C/P	(89,656)	7,509	21,389	21,665	14,040	(11,121)	(11,344)	(11,571)	(11,802)	(12,031)	(12,279)
Δ Otros pasivos ctes.	800,070	1,634,760	155,792	46,742	13,746	293,357	299,225	305,209	311,313	317,541	323,890
	531,502	311,333	(61,103)	167,704	339,122	345,838	352,754	359,809	367,006	374,341	381,833
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	4,792,087	6,577,874	7,682,031	8,719,157	9,583,819	9,770,538	9,965,949	10,165,268	10,368,573	10,575,941	10,787,464
B. FLUJO DE INVERSIÓN											
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(2,664,075)	(9,465,598)	(19,500,000)	(665,236)	(2,386,618)	(2,386,618)	-	-	-	-	-
Edificaciones / Otras Civiles											
Maquinaria y equipo	2,664,075	9,465,598	19,500,000	665,236	2,386,618	2,386,618					
Capital de Trabajo Neto											
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(2,664,075)	(9,465,598)	(19,500,000)	(665,236)	(2,386,618)	(2,386,618)	-	-	-	-	-
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	2,128,011	(2,887,723)	(11,817,969)	8,053,920	7,197,200	7,383,920	9,965,949	10,165,268	10,368,573	10,575,941	10,787,464

Yo, Miño Bueno Mauricio Javier, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

6. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO

		INVERSIÓN	MPCEIP
Incentivos Generales COPCI.-			
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente			
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores			
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior			
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno			
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo			
Incentivos en un sector priorizado COPCI / Industrias básicas LRTI			
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados	NA		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)	✓		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas	NA		
Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)			
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión) - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	✓		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	✓		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	NA		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*	NA		
Incentivos para Inversiones en ZEDE (para su acceso debe estar obtener la declaratoria de usuario y/o administrador de la ZEDE).-			
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años	NA		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto	NA		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA		
Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)	NA		
Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (por inversiones ejecutadas en su totalidad entre 2016 al 2021):			
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo	NA		
Beneficios adicionales.-			
Cláusula de arbitraje nacional e Internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*	✓		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*	NA		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*	✓		
* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión			
NOTA: Las empresas deberán seleccionar o indicar en su petición los incentivos que, de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados acorde al proyecto presentado y la Información remitida.			

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2021

Firma del representante legal
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021

Señor

Julio José Prado

MINSTRO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Presente. -

De mi consideración:

Yo, **Miño Bueno Mauricio Javier**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad **No. 1714868211**, en calidad de **Gerente General y como tal Representante Legal** de la compañía **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3 literales a), f), y, g) del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017; acudo ante usted, para solicitar el registro de la inversión y la firma de un Contrato de Inversión, bajo los términos señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI y en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, para lo que someto a su consideración la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONISTA¹

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DOMICILIO LEGAL: Provincia del Guayas, Guayaquil
DIRECCION: Av. Rosavín y Calle Cobre Parque Industrial Ecuatoriano Km 16.5 Vía a Daule
FECHA DE CONSTITUCION: 25 de abril de 1978
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 19 de octubre de 2010

¹ Se completará únicamente este casillero (1), si la inversión se va a realizar de manera directa por la Empresa Inversionista solicitante, sin que se haya creado/domiciliado una nueva empresa con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora), no se requerirá llenar el siguiente numeral (1.1) de esta solicitud. En este caso la presente solicitud será suscrita por el representante legal de la Empresa Inversionista solicitante.

**OBJETO SOCIAL:**

Producción, importación, exportación, compra, venta y distribución de insumos químicos industriales, tales como hipoclorito de sodio, ácido clorhídrico, soda cáustica, ácido sulfúrico, óleum, sus derivados y similares y podrá brindar a terceros servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cilindros y tanques (isotanques) para el transporte de cloro gas y otros productos químicos líquidos o gaseosos.

La compañía podrá adquirir localmente o importar productos químicos y minerales de toda clase para la industria y/o agricultura en general, así como las materias primas necesarias para la producción de tales productos, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

CAPITAL SOCIAL: USD 7.500.900**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** 0990344760001**DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIIU:**

G4669.12 - Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola.

REPRESENTANTE LEGAL: Miño Bueno Mauricio Javier**CORREO ELECTRÓNICO:** jmartillo@quimpac.com.ec / jromero@quimpac.com.ec**NÚMERO DE CONTACTO:** 0988951386 / 0985073827

2. SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN:**BREVE DESCRIPCION DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN
PREVISTO:**

El proyecto tendrá como objetivos generales la ampliación de la Planta Clorosoda, implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y crear la Unidad de Producción de Cloruro Férrico

Los objetivos específicos del proyecto son:

Ampliación de Planta Clorosoda:

1. Sustituir importaciones de productos químicos de uso industrial y para el tratamiento de agua potable y aguas residuales.
2. Abastecer la demanda de químicos industriales dentro del mercado local debido a la falta de oferta de este tipo de productos.
3. Satisfacer la demanda de los productos derivados del cloro y la soda caustica que ayudarán a abastecer a las nuevas plantas municipales de tratamiento de aguas residuales.

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
– PTAR:**

1. Reducir costos y ser amigables con el medio ambiente, mediante el tratamiento de las aguas industriales incrementales producto de la ampliación de las plantas de producción.
2. Tratar las aguas industriales producto del proceso de producción de QUIMPAC para continuar garantizando los parámetros de descarga.

Unidad de Producción de Cloruro Férrico

1. Satisfacer la demanda de coagulantes que ayudarán a abastecer principalmente a las nuevas plantas municipales de tratamiento de aguas residuales.
2. Sustituir las importaciones de este producto.



**Código Orgánico de la Producción,
Comercio e Inversiones (COPCI)**

**Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto
a la Renta para el desarrollo de inversiones
nuevas y productivas. -**

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el presidente de la República.

Reglamento de inversiones COPCI

**Art. 18) Sectores de sustitución de
importaciones y fomento de exportaciones.**

De conformidad con lo señalado en el Código, por su importancia en la cadena productiva, por su capacidad de propiciar la sustitución de importaciones tanto de los productos finales como de las materias primas, e impulsar la sustitución de importaciones de productos con alto valor agregado, que generen alto encadenamiento, transferencia tecnológica y demanden procesos innovadores, e incorporen niveles significativos de empleo, se establecen los siguientes sectores como claves para la sustitución estratégica de importaciones y para el fomento de exportaciones:

d. Fabricación de otros productos químicos

**SECTOR PRODUCTIVO EN EL
QUE SE REALIZARÁ EL
PROYECTO DE INVERSIÓN**

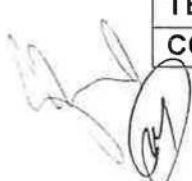
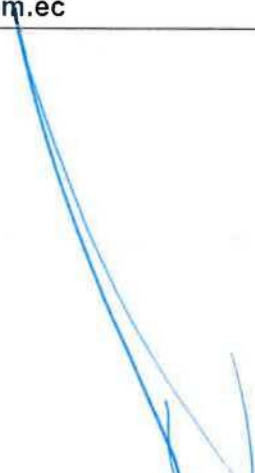
CODIGO CIU DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	G4669.12 - Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola.
UBICACIÓN EXACTA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (PARROQUIA, CIUDAD, CANTON Y PROVINCIA)	El proyecto de inversión se ejecutará en las instalaciones actuales de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA ubicada en Av. Rosavín y Calle Cobre Parque Industrial Ecuatoriano Km 16.5 Vía a Daule Guayaquil – Ecuador.
DESCRIPCION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TITULO HABILITANTE	No aplica
MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSIÓN:	El monto total de la inversión serán los siguientes: Maquinarias y Equipos: USD 14.5 M Edificaciones / Obras civiles: USD 6.7 M
MONTO TOTAL DE IMPORTACIONES EN BIENES DE CAPITAL Y/O MATERIAS PRIMAS	Maquinarias y Equipos: USD 12.6 M Materias primas (Carbonato de sodio y metabisulfito): 2023: USD 20.760 2024: USD 20.760 2025: USD 20.760 2026: USD 20.760 2027: USD 20.760 2028: USD 20.760 2029: USD 20.760 2030: USD 20.760
DURACION ESTIMADA DE LA INVERSIÓN:	Se dará inicio con las obras civiles preliminares desde el 2022. El tiempo de ejecución del proyecto es hasta el 2023
MODALIDADES DE LA INVERSIÓN TOTAL: (Art. 12 Reglamento de Inversiones)	La modalidad de la inversión se basa en el artículo 12, numeral 5, del Reglamento de Inversiones que indica lo siguiente: La adquisición de bienes muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y

	equipos nuevos o en funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados.
FUENTES DE LOS RECURSOS: (Propio y/o Financiado)	La fuente de los recursos será apalancada 100% mediante un financiamiento solicitado con las siguientes instituciones financieras locales: • Produbanco • Banco Guayaquil • Banco Internacional
MONTO DE LA INVERSION ESTIMADA EN EL PRIMER AÑO:	El monto de la inversión estimada durante el siguiente periodo: Ampliación Planta Clorosoda ▪ 2022: USD 3.5 M ▪ 2023: USD 13.6 M PTAR ▪ 2022: USD 1.3 M ▪ 2023: USD 408 K Construcción de la Unidad de Cloruro Férrico ▪ 2022: USD 1.4 M ▪ 2023: USD 934 K
EMPLEO DIRECTO A GENERARSE A TRAVÉS DE LA NUEVA INVERSIÓN:	El proyecto de inversión generará plazas de empleo directo de 21 trabajadores, distribuidos en los siguientes cargos laborales: Planta Clorosoda: Operadores Supervisor / Ingeniero Analista de laboratorio Técnico eléctrico Ingeniero instrumentación y control Técnicos servicios generales Técnico especialista en equipos rotativos Operadores de despacho

	Planta PTAR: Operadores Supervisor / Ingeniero Planta de cloruro férrico: Operadores Operadores de despacho
PLAZO SOLICITADO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN:	15 años
METODO DE APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD DE IR (solo para empresas existentes)	Se utilizará el segundo método de cálculo proporcional, señalado en el artículo 2, literal b) del Reglamento a la Ley de Fomento Productivo.
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS BRUTOS REVALUADOS	2020: USD 42.742.178
REDUCCIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA	La reducción de la tarifa será de: ▪ Año 2023: 3,18% ▪ Año 2024: 8,28%
REDUCCIÓN MAYOR A 10 PUNTOS PORCENTUALES DE LA TARIFA DEL IMPTO A LA RENTA	No aplica.
EXCEPCIONALIDAD DEL EMPLEO	No aplica.

3. SOBRE EL ADMINISTRADOR / ENCARGADO DEL PROYECTO:

NOMBRE	Carlos Peralta
CARGO	Gerente de proyectos
TELÉFONOS DE CONTACTO	0988852639
CORREO ELECTRÓNICO	cperalta@quimpac.com.ec

4. SOBRE PERSONAS EXTERNAS AUTORIZADAS

NOMBRE	Pedro Manuel Pérez
EMPRESA / CARGO	Carmigniani Pérez Abogados
TELÉFONOS DE CONTACTO	042300600
CORREO ELECTRÓNICO	pperez@cplaw.ec

Por medio del presente instrumento declaro que mi representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales, patronales y ambientales, para lo cual adjunto los certificados de cumplimiento emitidos por la respectiva autoridad competente. Declaro que mi representada no incurre en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el Art. 30 del COPCI.

Declaro además, que mi representada, informará sobre la totalidad de su composición societaria, conforme a la normativa tributaria vigente; así también, que los recursos no provienen ni provendrán de fondos obtenidos de forma ilegal o de negocios vinculados con lavado de activos. Además, que mi representada tiene la capacidad legal y económica para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión, el mismo que no genera egresos actuales ni futuros para el presupuesto general del Estado.

Igualmente, declaro que he sido informado sobre el Sistema Antisoborno SGAS implementado en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Declaro que, en forma libre y voluntaria, sin presiones de ningún tipo, me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno de esta institución y abstenerme de realizar conductas indebidas con los funcionarios relacionados con mi trámite o servicio que estoy recibiendo. También me comprometo a comunicar en forma confidencial a través de los mecanismos implementados por este ministerio en caso de que algún funcionario o tercero relacionado con éste, me soliciten un pago o equivalente indebido.

Finalmente, además de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud, comprometemos nuestra disposición para entregar cuanta información adicional fuere requerida, así como nuestra sujeción a la legislación aplicable en Ecuador en cuanto al Proyecto de Inversión que mi representada efectuará.

Atentamente,



Miño Bueno Mauricio Javier
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA



RESUMEN DEL PROYECTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1.1. Descripción del negocio

Quimpac Ecuador S. A. QUIMPACSA se constituyó en octubre de 2011, producto de la fusión por absorción con Proquimsa S.A. (empresa que operó desde 1978) y es subsidiaria de Quimpac S. A. de Perú, siendo su última matriz Quimpac Corp S.A.C. de Perú (que se dedica principalmente a la producción y comercialización de soda caustica, cloro y otros productos químicos y sales para uso industrial y doméstico).

La actividad principal de la Compañía es la producción, importación, compra local y venta al por mayor de sustancias químicas básicas de uso industrial en el territorio ecuatoriano y en el exterior directamente con sus clientes.

QUIMPAC se especializa en la producción de químicos derivados de la sal como Soda Cáustica, Hipoclorito de Sodio, Ácido Clorhídrico, Cloro gas, etc. Tenemos presencia con plantas productivas en Colombia, Ecuador, Perú y Brasil, consolidándonos como el productor más grande de la costa pacífica de Sudamérica.

Adicionalmente, QUIMPAC, comercializa una gran variedad de productos químicos, para diversos sectores Industriales. Nuestros principales clientes están en sectores como Alimentos, Flexografía, Acuicultura y Pesca, Agrícola, Tratamiento de Aguas, etc.

A continuación, se detalla la composición accionaria de la compañía al 31 de diciembre del año 2020:

Tabla 1: Composición accionaria

Accionista	Domicilio	Capital USD	Participación (%)
Fishman Cotlear Marcos Shulim	Perú	1.196	0,02%
Quimpac Corp S.A.C.	Perú	1.550.522	20,67%
Quimpac de Colombia S.A.	Colombia	699.342	9,32%
Quimpac S.A.	Perú	5.249.687	69,99%
Viton Ramirez Segundo Esteban	Perú	153	0,00%
Total		7.500.900	100%

Fuente: QUIMPAC S.A.



RESUMEN DEL PROYECTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1.1. Descripción del negocio

Quimpac Ecuador S. A. QUIMPACSA se constituyó en octubre de 2011, producto de la fusión por absorción con Proquimsa S.A. (empresa que opera desde 1978) y es subsidiaria de Quimpac S. A. de Perú, siendo su última matriz Quimpac Corp S.A.C. de Perú (que se dedica principalmente a la producción y comercialización de soda caustica, cloro y otros productos químicos y sales para uso industrial y doméstico).

La actividad principal de la Compañía es la producción, importación, compra local y venta al por mayor de sustancias químicas básicas de uso industrial en el territorio ecuatoriano y en el exterior directamente con sus clientes.

QUIMPAC se especializa en la producción de químicos derivados de la sal como Soda Cáustica, Hipoclorito de Sodio, Ácido Clorhídrico, Cloro gas, etc. Tenemos presencia con plantas productivas en Colombia, Ecuador, Perú y Brasil, consolidándonos como el productor más grande de la costa pacífica de Sudamérica.

Adicionalmente, QUIMPAC, comercializa una gran variedad de productos químicos, para diversos sectores Industriales. Nuestros principales clientes están en sectores como Alimentos, Flexografía, Acuicultura y Pesca, Agrícola, Tratamiento de Aguas, etc.

A continuación, se detalla la composición accionaria de la compañía al 31 de diciembre del año 2020:

Tabla 1: Composición accionaria

Accionista	Domicilio	Capital USD	Participación (%)
Fishman Cotlear Marcos Shulim	Perú	1.196	0,02%
Quimpac Corp S.A.C.	Perú	1.550.522	20,67%
Quimpac de Colombia S.A.	Colombia	699.342	9,32%
Quimpac S.A.	Perú	5.249.687	69,99%
Viton Ramirez Segundo Esteban	Perú	153	0,00%
Total		7.500.900	100%

Fuente: QUIMPAC S.A.



1.2. Objetivos

El proyecto tendrá como objetivos:

- a) Ampliar la planta de producción Clorosoda,
- b) Implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR
- c) Crear la unidad de producción de Cloruro Férrico.

Los objetivos específicos del proyecto son:

Planta de producción de Clorosoda

La planta Clorosoda con la que actualmente cuenta QUIMPAC, es empleada en la fabricación de una gran variedad de productos, que tienen una amplia y creciente variedad de aplicaciones en las principales industrias del país, el uso industrial de la soda cáustica y del cloro gaseoso es cada vez mayor, debido a las propiedades que presentan estos elementos como son la desinfección y limpieza.

Sin embargo, la capacidad de producción de la actual planta Clorosoda, no abastece al 100% la demanda por parte de clientes, acarreado con ello una demanda insatisfecha en el mercado nacional.

Al ampliar la Planta Clorosoda QUIMPAC, busca cumplir con los siguientes objetivos.

1. Sustituir importaciones de productos químicos de uso industrial y para el tratamiento de agua potable y aguas residuales.
2. Abastecer la demanda de químicos industriales dentro del mercado local debido a la falta de oferta de este tipo de productos.
3. Satisfacer la demanda de los productos derivados del cloro y la soda caustica que ayudarán a abastecer a las nuevas plantas municipales de tratamiento de aguas residuales.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

Las Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) es un sistema de limpieza que ofrece el saneamiento adecuado de aguas industriales para que puedan ser reutilizadas o depositadas al ambiente sin dañarlo.

Al ser implementada dentro de las instalaciones de QUIMPAC, se busca cumplir con los siguientes objetivos.

1. Reducir costos y ser amigables con el medio ambiente, mediante el tratamiento de las aguas industriales incrementales producto de la ampliación de las plantas de producción.

2. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

2.1. Productos o servicios generados

La compañía cuenta con dos líneas principales de negocio:

- químicos industriales de propia producción
- químicos industriales importados para distribución

En ambas líneas de negocio la Compañía ha logrado posicionarse como líder del mercado. En la mayoría de los productos manufacturados (y en fosfato bicalcio producto importado) es el líder indiscutible con más del 80% del mercado, y en los productos importados tiene una posición altamente competitiva proveyendo entre 20% y 50% de la demanda.

Dentro de la gama de productos que ofrece la compañía tenemos los siguientes:

Tabla 2: Línea de productos Quimpac

Productos		Productos	
Ácidos	Ácido Clorhídrico	Soda caustica	Soda caustica al 32%
	Ácido Fórmico		Soda caustica al 50%
	Ácido Fosfórico		Soda Caustica en escamas
	Ácido Nítrico	Alumbre	Alumbre I
	Ácido Sulfónico Lineal		Alumbre II
	Ácido Sulfúrico	Otros	Ácido Cítrico Anhidro
Cloro	Cloro gas		Agua Oxigenada
	Hipoclorito de calcio		Bicarbonato de Sodio
	Hipoclorito de Sodio		Carbonato de Calcio
			Carbonato de Sodio
Coagulantes	Cloruro Férrico		Fosfato Bicálcico
	Hidroxiclورو de Aluminio		Metabisulfito de Sodio
	Policloruro de Aluminio		Sequest
	Sulfato de Aluminio		Sulfato de Sodio
Floculantes	Floculante 600		Tripolifosfato de Sodio
	Floculante Y1		N-Butanol
	QUIM QD 651		Solvente
	Sulfato Férrico		Acetato de Cellosolve
Solventes	Acetato de Butilo		Aceite Mineral
	Acetato de Etilo		Ácido Esteárico
	Butil Glicol		Bórax
	Diluyente		Carbonato de Potasio
	Etanol		Cloruro de Calcio
	Ipa		Dióxido de Titanio
	Mek		Estireno Monómero
	Metanol		Pastillas Tricloro
	Mezcla Npa/NP		Propilenglicol
	N-Propanol		Sulfuro de Sodio
	N-Propil Acetato		Potasa Caústica
	Solvente Naftha 100		Perclorotileno
	Tolueno		Lauril Eter Sulfato de Sodio
	Xileno		Formiato de sodio

Fuente: QUIMPAC S.A.

En relación con el proyecto de inversión, QUIMPAC busca aumentar su capacidad de producción y generar nuevos productos que abastezcan el mercado local.

Al ampliarse la planta de producción de **Clorosoda**, manufacturarían los siguientes productos:

- **Cloro gas húmedo.** - Es utilizado en la elaboración de plásticos, solventes para lavado en seco y desengrasado de metales, producción de Agroquímicos, fármacos, Insecticidas, Colorantes, Tintes, también se usa en la purificación y desinfección del agua y en el blanqueo de la pulpa de papel.
- **Soda caustica en base seca.** - La soda cáustica en la fabricación de celulosa, aluminio, jabones y detergentes, fibra sintética rayón, celofán, sales de sodio en general, colorantes y pigmentos, vidrio, productos farmacéuticos, cosméticos, en la producción de Hipoclorito de sodio y de otros productos para tratamiento del agua. Es también utilizada en la refinación de aceites vegetales, regeneración de resinas de intercambio iónico, producción de papel, industria textil, mercerización de algodón, tintorería, procesamiento de metales, extracción de petróleo, tratamiento de emisiones ácidas y neutralización de efluentes.
- **Hipoclorito de sodio.** - Hipoclorito de sodio (NaOCl) es un compuesto que puede ser utilizado para desinfección del agua. Se usa a gran escala para la purificación de superficies, blanqueamiento, eliminación de olores y desinfección del agua.
- **Ácido clorhídrico.** - De amplio uso, como el decapado del acero, la acidificación de pozos de petróleo, la fabricación de alimentos, la producción de Cloruro de Calcio, producción de coagulantes como Policloruros de Aluminio e Hidroxiclорuros de aluminio, también para el tratamiento de minerales y soluciones desincrustantes.
- **Cloro licuado.** - Materia prima para fabricación de desinfectantes, limpiadores, blanqueadores y otros, así como también para la producción de Cloruro de Hidrógeno.

En cuanto a la creación de la unidad de producción de **Cloruro férrico**, QUIMPAC produciría únicamente el producto en mención.

- **Cloruro férrico.** - El Cloruro Férrico es usado en plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales como un excelente floculante, muy usado por su alta eficiencia en remoción de orgánicos y de metales pesados; usado también como agente de grabado en litografías y fotografías, catalizador, mordiente, agente oxidante, desinfectante, pigmento, aditivo de piensos.



2.2. Mercados objetivos

Planta Clorosoda y unidad de producción de cloruro férrico.

A nivel nacional la producción de compuestos químicos derivados de una Planta de Clorosoda y de cloruro férrico es escasa, por ende, el mercado objetivo al que se busca llegar con la implementación de ambas plantas de producción será el mercado local, entendiéndose como tal las principales industrias manufactureras y clientes potenciales como **Interagua Cía. Ltda.**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

La implementación de la PTAR se enfoca exclusivamente en la cadena productiva de QUIMPAC, debido a que con la ampliación de la planta Clorosoda, e implementación de la unidad de producción de Cloruro férrico, se aumentará significativamente la producción, generando relativamente mayor cantidad de aguas industriales, las cuales suelen contar con una elevada concentración de compuestos y sustancias orgánicas de diversa índole, por tanto, llevar a cabo una limpieza a través de la ayuda de tecnología moderna e innovadora se convierte en algo imprescindible.

2.3. Monto de exportaciones

Los productos que se logren obtener con la producción de la planta clorosoda y cloruro férrico serán distribuidos únicamente dentro del mercado local.

En cuanto a la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.**, esta será utilizada para tratar los efluentes o residuos producto del proceso de producción de QUIMPAC, por lo que será utilizada internamente en la compañía.

2.4. Principales competidores

La nueva inversión tendrá participación en el mercado local, sin embargo, actualmente no existen competidores potenciales que tengan relación con el nuevo proyecto de inversión a realizarse.

Por otro lado, de acuerdo con el código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), se han encontrado compañías que se desarrollan en la industria de producción de químicos y que han sido categorizadas con el mismo código CIU de QUIMPAC, las cuales ordenadas por su nivel de ingresos de acuerdo con los estados financieros auditados registrados en el periodo 2020 son las siguientes:

Tabla 3: Compañías con mayor nivel de Ingresos por código CIU

RUC	Nombre	Total de Ingresos
0990006687001	AGRIPAC SA	348.168.279,00
0991441336001	FERTILIZANTES DEL PACIFICO FERPACIFIC S.A.	64.691.837,80
0991054103001	FARMAGRO S.A.	62.802.152,90
0990344760001	QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA	53.671.603,00
1791401344001	FERMAGRI S.A.	50.764.467,10

RUC	Nombre	Total de Ingresos
1790580202001	QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A.	43.972.539,10
1791278127001	SQM ECUADOR S.A.	34.285.664,90
0190329313001	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGROQUIMICOS PALACIOS ROMERO ICAPAR S.A.	29.265.295,40
0791767709001	JASAFRUT S.A.	24.192.921,90
1792028140001	YARECUADOR CIA. LTDA.	24.175.019,58

Fuente: Super Intendencia de Compañías, valores y seguros.

2.5. Canales de distribución

Para desarrollar sus actividades comerciales, QUIMPAC utilizará el siguiente canal de distribución:

Canal de distribución Industrial

Los bienes industriales que viajan desde el lugar de producción, hasta los consumidores finales, se conocen como canales de distribución industrial.

La Compañía realizará mayormente sus actividades de distribución mediante la estrategia B2B (Business to Business) o de empresa a empresa, cuyo objetivo no es el consumidor final si no el mercado industrial, el cual se centra principalmente en las características del producto y cómo éste le ayudará a ahorrar tiempo y recursos a la compañía.

2.6. Cuantificar porcentualmente los principales clientes de sus productos elaborados.

Como se menciona dentro del mercado objetivo los principales consumidores de los productos obtenidos de la producción de la planta Clorosoda y Cloruro férrico será de manera general el mercado local, por la escasa de producción y capacidad instalada que existe actualmente en Ecuador.

Por otro lado, se busca también abastecer la demanda de productos que se tendría por parte de Interagua Cía. Ltda. quien actualmente tiene puesto en marcha el **Proyecto Las Esclusas y los Merinos**.

A continuación, se muestra la participación proyectada de demanda de los productos que se elaborarán con las plantas de Clorosoda y Cloruroferrico:

Tabla 4: Principal demanda

Cliente	País	% Part.
Interagua Cía. Ltda.	Ecuador	60%
Mercado local	Ecuador	40%
Total		100%

Fuente: QUIMPAC S.A.

Es importante indicar que los proyectos de Las Esclusas y los Merinos, buscan ampliar el acceso a servicios mejorados de saneamiento y reducir la contaminación derivada de las aguas residuales, eliminando los sólidos en

suspensión presentes en el agua residual con procesos químicamente asistidos.

Proyecto Las Esclusas

El proyecto contribuirá a lograr el acceso universal a servicios de saneamiento y alcantarillado a fin de garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales en la ciudad más grande de Ecuador.

Las aguas residuales con alta carga de residuos orgánicos procedentes de más del 80 % de las industrias son vertidas sin tratamiento previo en la red de alcantarillado o en los ríos. El terreno donde se construirán las dos nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) contiene una mezcla de arcilla y arena que, además de generar problemas de sedimentos, requiere un método de vibro sustitución con compactación para minimizar los problemas de licuefacción.

El tratamiento de aguas residuales generadas en la cuenca de Guayaquil debe ser adecuado en términos ambientales, y resulta fundamental para reducir los problemas de salud causados por la contaminación entre las personas más vulnerables, así como para mitigar los riesgos derivados del cambio climático.

la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (EMAPAG-EP), se enfoca en dotar a la ciudad de la infraestructura necesaria para tratar el 100 % de las aguas servidas domésticas que se vierten en las cuencas de los sectores sur y noreste de la ciudad de Guayaquil. Esto incluye la mejora y la finalización de dos cadenas de servicios de saneamiento completas, esto es la instalación de más de 35 000 nuevas conexiones intradomiciliarias, mejoras de las redes de alcantarillado y la construcción de las PTAR de Los Merinos y Las Esclusas.

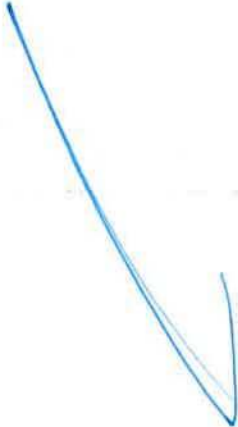
Proyecto Los Merino

Los Merinos complementará el proyecto de la planta Las Esclusas, que abarcará a la población del sur de Guayaquil.

La construcción de la planta Los Merinos en los predios donde actualmente operan las lagunas de oxidación, en la autopista Narcisa de Jesús, supondrá un cambio en el tratamiento de las aguas residuales que se generan en la cuenca norte de la ciudad.

Con este nuevo tratamiento se eliminan los sólidos en suspensión presentes en el agua residual, con procesos químicamente asistidos,

El proyecto tratará 5 metros cúbicos de aguas residuales por segundo, lo que significa quintuplicar la capacidad actual de las lagunas de oxidación que tratan 1 metro cúbico por segundo.



3. PRODUCCION

3.1. Detallar los puntos críticos o cuellos de botella que pueden presentarse dentro del proceso de producción.

Los puntos críticos identificados en el proceso de producción de la **Planta Clorosoda** están relacionados principalmente con los recursos que son necesarios para llevar a cabo el proceso como tal, estos se describen en la continuación:

- **Suministro de energía eléctrica:** Como principal punto crítico dentro del proceso de producción sería el abastecimiento de energía eléctrica, puesto que un corte de energía eléctrica o racionalización paralizaría la producción de los productos e impactaría de manera significativa.
- **Suministro de agua (agua de pozo):** el agua de pozo también representa un punto crítico, pues si varía o cambia de manera significativa la calidad del agua, afectaría directamente al proceso productivo. Actualmente QUIMPAC posee tres pozos que están licenciados con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, los cuales son utilizados en el proceso productivo de la actual planta Clorosoda que la compañía posee.
- **La sal de mar:** En relación con la sal de mar, la compañía cuenta con suministro de sal local y en caso de que no se pueda contar con este recurso, tiene el respaldo de su principal proveedor de sal ECUASAL, así también cuenta con el respaldo por parte de su compañía relacionada (QUIMPAC S.A. de Perú), quien también puede abastecer de este recurso.

Por otro lado, en cuanto a la **Unidad de Producción de Cloruro Férrico**, los puntos críticos identificados son los siguientes:

- **Flejes de acero:** Los flejes de acero es la materia prima a utilizar dentro del proceso de producción y si las siguientes situaciones se presentan representaría un punto crítico dentro del proceso:

Calidad del acero: Variación de la calidad por contaminación de orgánicos, limpieza no adecuada, variación del tamaño del fleje y espesor.

Volumen: Insuficiente capacidad por parte de los proveedores para cumplir con la cantidad de flejes necesarias para producir 30 tpd de cloruro férrico.

- **Control y seguridad del proceso:** La operación de dilución de hierro en un medio ácido libera cierta cantidad de hidrógeno en forma gaseosa, material que puede generar una atmósfera explosiva. Es necesario que el proceso incluya el control de absorción de este gas para que no haya riesgo de explosión. Así mismo, al trabajar con cloro gas para oxidar el cloruro

ferroso en cloruro férrico, el proceso deberá controlar que el gas efluente sea netamente aire y todo el cloro sea absorbido en el proceso.

- **Conocimiento del proceso productivo:** Al ser un proceso nuevo la implementación de una planta de cloruro férrico, la compañía necesita que el personal involucrado tenga la capacitación necesaria para llevar a cabo la operación de los diferentes procesos tales como dilución de los flejes de acero, absorción de cloro en las columnas, el control y la seguridad.

3.2. Capacidad creada

Con la implementación del proyecto de inversión la Compañía tendría una capacidad instalada de producción en toneladas métricas anuales, como sigue:

Planta Clorosoda

Tabla 5: Capacidad instalada

Capacidad creada (TM)	Producto
7.350	Cloro
8.400	Soda caustica en base seca
17.500	Hipoclorito de sodio
8.700	Ácido clorhídrico
875	Cloro licuado

Fuente: QUIMPAC S.A

Unidad de Producción de Cloruro férrico

Tabla 6: Capacidad instalada

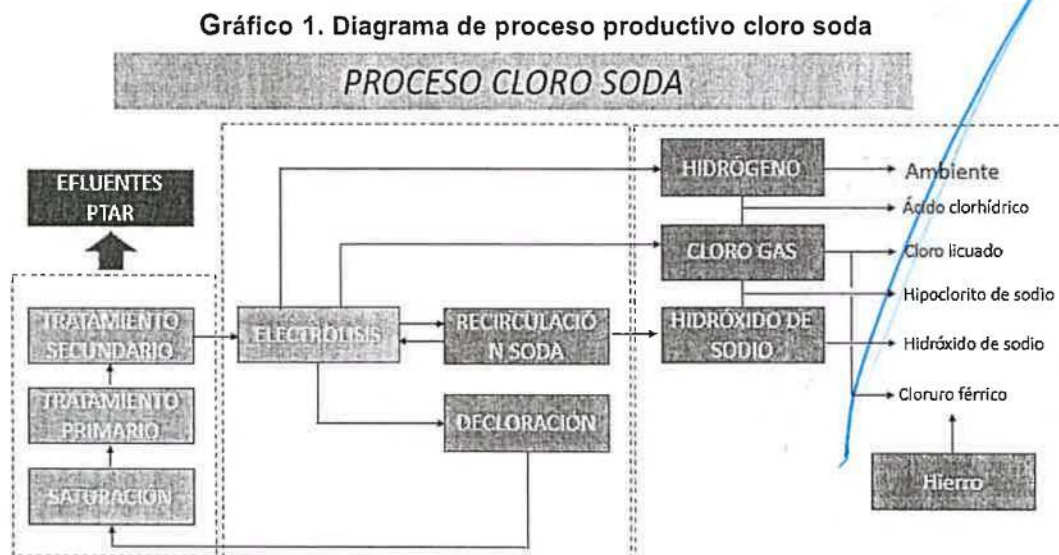
Capacidad creada (TM)	Producto
10.500	Cloruro férrico

Fuente: QUIMPAC S.A

3.3. Cadena productiva

PLANTA CLOROSODA

A continuación, se presenta el diagrama del proceso productivo de la planta cloro soda:



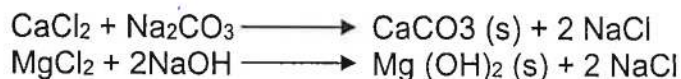
Fuente: QUIMPAC S.A.

La planta de cloro-soda utiliza como materia prima la sal común, la cual es mezclada con agua y mediante un proceso de descomposición electrolítica, se obtiene el cloro, la soda cáustica y el hidrógeno.

El proceso comienza con el sistema de purificación de la salmuera, esta operación es necesaria para evitar que componentes indeseables puedan afectar en el proceso electrolítico. La sal proveniente de patios de almacenamiento se disuelve con el agua necesaria para disolver la sal y obtener la concentración deseada.

Para comenzar el estado inicial de purificación se utiliza el carbonato de sodio y el hidróxido de sodio, el carbonato de sodio se añade en la primera sección del proceso, actuando como floculante y atrapando los sólidos suspendidos no deseados en el proceso, como lo son arena, piedras e impurezas que podrían dañar la membrana dentro del electrolizador.

Estos compuestos se mezclan con la salmuera para luego ser llevados al clarificador, donde se logra la precipitación de los iones calcio y magnesio, presentes en la sal como cloruro de calcio y cloruro de magnesio, en carbonato de calcio e hidróxido de magnesio:



El sulfato de sodio, presente de igual forma en la salmuera, es controlado con la adición de cloruro de calcio. Estos compuestos se mezclan y así se

promueve la remoción de los iones sulfatos por precipitación de sulfato de calcio, que luego es retirado en el clarificador:



En el proceso de membrana, la salmuera debe ser purificada a un grado alto para evitar deterioros de la membrana, la concentración de Ca^{+2} y Mg^{+2} deben ser menor a 0.02 ppm, mientras que la concentración de SO_4^{-2} no debe superar los 5 g/L.

En este sentido, es necesaria una etapa de purificación, el cual consta de un sistema de filtrado y un intercambiador iónico. La salmuera clarificada se bombea a la zona de filtración, pasando primero por un filtro de arena (FIL-101), a fin de asegurar la remoción de la mayoría de los sólidos suspendidos, así mismo procede al filtro de hojas por presión (FIL-102) donde se reduce lo restante de materia suspendida y con esto proteger la resina de los intercambiadores iónicos de algún posible daño.

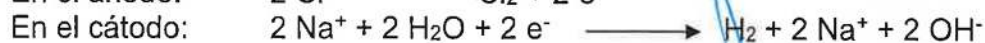
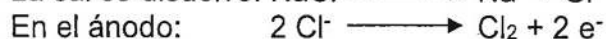
La corriente principal del proceso es bombeada al último sistema de purificación, estas son dos columnas de intercambio iónico (II-101/102) que trabajan en serie. Las resinas se utilizan en la columna de intercambio iónico, para poder obtener la salmuera ultra pura. La salmuera ultra pura llega a un tanque donde se acidifica con ácido clorhídrico para remover la soda caustica y los carbonatos provenientes de las etapas de tratamientos anteriores, este proceso se lleva a cabo antes de que la salmuera entre a los electrolizadores, se añade el ácido clorhídrico ajustando el pH entre 5 y 6 produciendo las siguientes reacciones:



Llegada la salmuera al electrolizador, empieza el proceso de la producción de cloro, hidróxido de sodio e hidrógeno. Dentro del electrolizador se utiliza una membrana polimérica que separa el ánodo del cátodo e impide el contacto directo del cloro y la salmuera con el hidrógeno y la soda cáustica.

En el ánodo, los iones cloro son oxidados y es formado el gas cloro (Cl_2), en el cátodo el agua se descompone y forma hidrógeno (H_2) y el ión hidróxido (OH^-).

A continuación, se presenta las reacciones que ocurren:



Antes de que el cloro pueda ser usado debe pasar por una serie de procesos tales como: enfriamiento, limpieza, secado, compresión y licuefacción. El cloro usualmente sale caliente de la celda electrolizadora a una temperatura aproximada de 80-90 °C y saturado con vapor de agua, adicionalmente

presenta impurezas como N_2 , H_2 , O_2 y CO_2 . En el primer proceso de enfriamiento se pasa el gas por un intercambiador de calor de superficie de titanio por el cual circula agua de enfriamiento.

Seguidamente el gas cloro es pasado por un demister, que permite la separación del agua, presente en forma de finas gotas, de la corriente de gas cloro que la arrastra, mediante la aplicación del fenómeno físico de la coalescencia.

Posteriormente se hace pasar por otro intercambiador de calor disminuyendo aún más su temperatura. La salmuera y los otros componentes extraídos en estos procesos son llevados a un tanque de colector de destilados.

El cloro proveniente del proceso de enfriamiento está más o menos saturado con vapor de agua, aproximadamente entre 1-3 %, se debe reducir este valor para evitar la corrosión aguas abajo y minimizar la formación de hidratos. El secado es llevado a cabo con Ácido sulfúrico concentrado a través de una columna de contacto en contra-corriente, el gas seco sale por encima de la torre con una concentración de aproximadamente 20 ppm de vapor de agua, el ácido sulfúrico es recirculado o llevado a tratamiento para su desecho. Después del secado el gas es comprimido y llevado al proceso de licuefacción.

El hidróxido de sodio proveniente del electrolizador posee una concentración alrededor de 33% de NaOH, por lo cual se necesita de un evaporador para retirar el agua sobrante y así obtener la concentración deseada de 50%. Una parte del hidróxido de sodio que se retira de la celda (25%) es recirculada al electrolizador con la incorporación de agua desmineralizada. El hidrógeno producido es enfriado y luego pasado por un demister para retirar el vapor de agua, el hidróxido de sodio y la sal que pueda contener. Luego es almacenado presurizado para evitar el ingreso de aire y en un sistema seguro para evitar alguna chispa

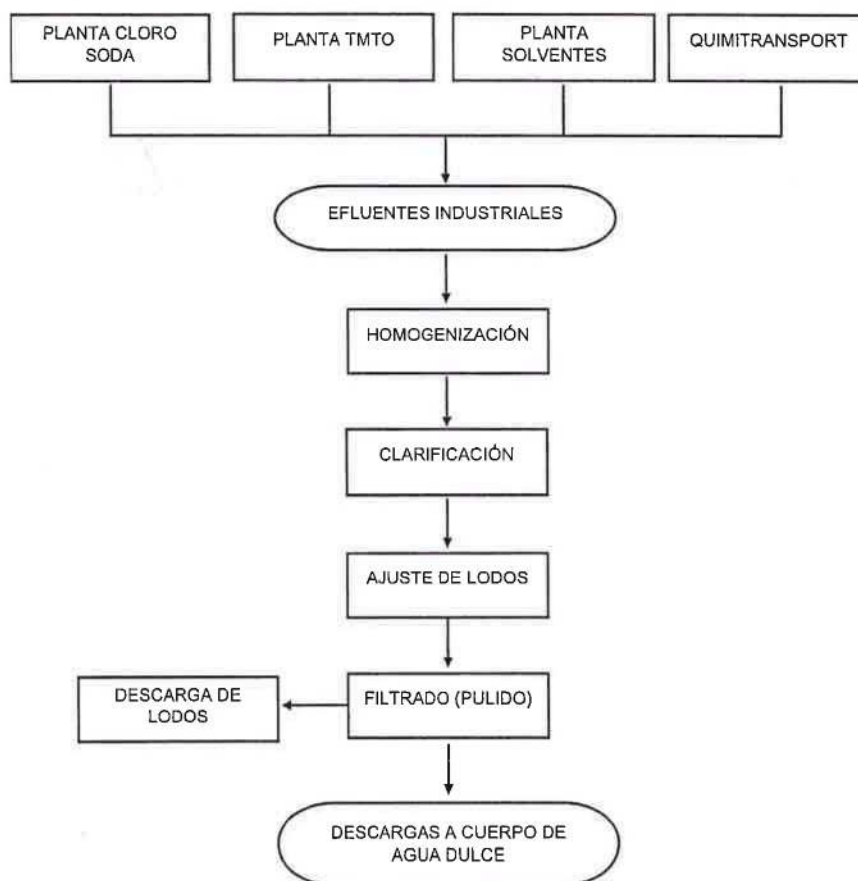


PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR

El objetivo de invertir en una PTAR es tratar las aguas industriales que son producto de los procesos productivos incrementales que tendrá Quimpac, con la finalidad minimizar el impacto en el medio ambiente.

A continuación, se presenta el diagrama del proceso productivo de la planta de tratamiento de aguas industriales.

Gráfico 2. Diagrama de proceso productivo PTAR



Fuente: QUIMPAC S.A.

Los efluentes industriales provenientes de los procesos productivos incrementales que tendrá Quimpac, entiéndase como tal: planta Clorosoda, planta Tratamiento, Planta Solventes y Quimitransport, todos esos efluentes industriales serán recibidos en un tanque de homogenización.

Dentro del tanque homogenizador se mezclan todos los efluentes y se miden ciertos parámetros que permitirán dosificar la cantidad de químicos necesaria para poder sedimentar las impurezas provenientes de cada proceso en el clarificador.

El proceso de clarificación nos permitirá separar los sólidos suspendidos del líquido que se debe descargar, si es necesario se ajustarán los lodos con un polímero espesante para que la filtración en la prensa sea más eficiente.

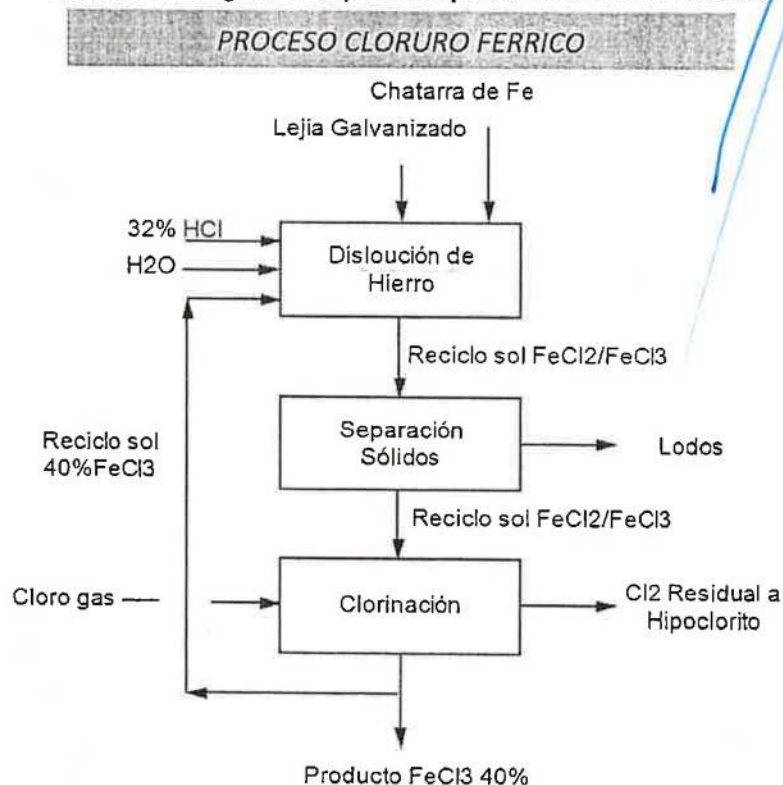
El filtro prensa es el equipo que forma una torta de lodos que se descargaran para su disposición final y el agua que se recupera de el será descargada a un cuerpo de agua dulce una vez que se cumplan los parámetros de calidad que se establecen en la norma ambiental Ecuatoriana.



UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE CLORURO FÉRRICO

El cloruro férrico o cloruro de hierro es un compuesto químico de fórmula FeCl_3 que tiene diversos usos en múltiples industrias. Sin embargo, alrededor del 60% de cloruro de hierro que se fabrica es utilizado para el tratamiento de aguas residuales o de consumo humano debido a que es un excelente agente floculante.

Gráfico 3. Diagrama de proceso productivo cloruro férrico



Fuente: QUIMPAC S.A.

A continuación, se presenta una explicación del proceso de la planta de Cloruro Férrico.

Como materia prima para la producción se usará lejía galvanizado de varias procedencias con concentración variable de FeCl_2 y contaminación eventual de orgánicos como aceites. La lejía se descarga de carro-tanques a un tanque de almacenamiento. Con la finalidad de eliminar los orgánicos la lejía se transfiere con bomba a través de un lecho de carbón activado antes de ser usada en el proceso de oxidación con una lejía de FeCl_3 .

El FeCl_3 es un agente oxidante fuerte que disuelve fácilmente el hierro o acero formando cloruro ferroso $2 \text{FeCl}_3 + \text{Fe} \rightarrow 3 \text{FeCl}_2$. El FeCl_2 procedente de

la lejía de galvanizado o / y resultante de la disolución de la chatarra de Fe pasa por un proceso de clarificación y filtración y es oxidado a FeCl_3 mediante Cl_2 gas de acuerdo a la reacción $2\text{FeCl}_2 + \text{Cl}_2 = 2\text{FeCl}_3$ en dos columnas de oxidación, C- 6502 y - 6503. Dos tercios de la solución de FeCl_3 se recircula por el reactor de disolución de hierro y un tercio se envía como producto final a los tanques de almacén.

La chatarra de Fe se agrega en intervalos al reactor en donde la solución de FeCl_3 se circula en forma continua formando FeCl_2 . Los sólidos separados en un decantador y filtración se pueden tratar con HCl diluido para una recuperación máxima del hierro en forma de óxido.

El proceso se describe seguidamente en mayor grado de detalle:

El proceso de producción de cloruro férrico se realiza en régimen continuo controlado en forma automática consistente básicamente dos columnas de absorción, cuatro bombas, tres intercambiadores de calor y dos filtros prensa.

El proceso se inicia llenando el reactor construido en titanio R-6501 con chatarra de hierro o acero con ayuda de un puente grúa provisto de un electroimán y circulando por el reactor en forma continua una solución de FeCl_3 con 0.1 % HCl por medio de la P-6501. El FeCl_3 reacciona con el Fe de la chatarra produciendo FeCl_2 y el HCl sirve para disolver los óxidos de la chatarra de Fe siguiendo la reacción $\text{Fe}_2\text{O}_3 + 6\text{HCl} = 2\text{FeCl}_3 + 3\text{H}_2\text{O}$.

La cantidad de agua suministrada al sistema de producción es controlada automáticamente por el densímetro DC-6503 con la consigna de obtener una solución final con un contenido de 40% FeCl_3 . El control de pH, AIC-6504 agrega suficiente HCL para que el producto final tenga un contenido de HCl de aprox 0.1%.

Sólidos en suspensión arrastrados por la corriente de salida del reactor de disolución de chatarra R-6501 son decantados en el Tanque Clarificador T-6502. La solución decantada se transfiere a la columna de absorción C6502. Una de las bombas de circulación P-6502 A/B recircula la solución de $\text{FeCl}_2/\text{FeCl}_3$ por la columna de cloración C-6502 pasando previamente por los filtros prensa F-6501 A/B. Ambos filtros trabajen en forma alternada. Los sólidos retenidos se descargan a contenedores y enviados a LB. La solución filtrada retorna a la torre de absorción C-6502 donde reacciona con el Cl_2 gas proveniente de la torre C-6503 transformando el contenido de FeCl_2 a FeCl_3 . Eventuales excedentes de Cl_2 serán enviados a la unidad de absorción de hipoclorito de la planta de electrólisis existente.

El enfriador E-6501 elimina el mayor calor de reacción generado por medio de la reacción exotérmica $\text{Fe} + 2\text{FeCl}_3 = 3\text{FeCl}_2$. La temperatura de reacción se mantiene controlada a 35 grd C por medio del controlador de temperatura TIC-6526 controlando la alimentación de agua de enfriamiento.

El contenido de volumen de solución de $\text{FeCl}_2/\text{FeCl}_3$ en la columna de absorción C-6502 se mantiene constante mediante el control de nivel LIC-

6502 enviado solución excedente a la columna de absorción final C-6503. La capacidad de producción de FeCl_3 es controlada por la alimentación de Cl_2 Gas a la columna C- 6503. La corriente de Cl_2 gas se controla automáticamente mediante el control deflujo FIC-6501.

La bomba P-6503 recircula en forma continua la solución de FeCl_3 a través de la columna de absorción C-6503 convirtiendo en forma continua en FeCl_2 a FeCl_3 . El contenido final de FeCl_2 en FeCl_3 no debe superar 0.5%. El calor de reacción resultante de la reacción $2\text{FeCl}_2 + \text{Cl}_2 = 2\text{FeCl}_3$ es eliminado por el enfriador E-6502 manteniendo la solución a una temperatura de 35 grd C.

Efluentes de la planta de FeCl_3 y también efluentes no recuperables de la planta se convierten en solución de FeCl_3 . Los efluentes se envían a la fosa de efluentes T- 6510 y se transfiere a los filtros prensa F-6501 A/B por medio de la bomba de efluente P-6510. El producto filtrado se envía a la columna C- 6502.

3.4. Cuantificar el gasto estimado en bienes y servicios de terceros que contrata la empresa

Para el proyecto de inversión el gasto estimado en bienes y servicios es como sigue:

**Tabla 7: Gasto estimado en bienes y servicios
(Ampliación planta Clorosoda)**

Detalle	2022	2023
Ingeniería	100.000,00	-
Unidad tmtto Salmuera, unidad transfo-rectificador, electrolizador, unidad hipoclorito, sistema de abatimiento	2.288.000,00	9.152.000,00
Unidad HCl + ingeniería	300.000,00	300.000,00
Logística	-	1.204.000,00
Instrumentación y Control	96.320,00	385.280,00
Tubería y Accesorios	91.520,00	366.080,00
Obra Civil	205.920,00	308.880,00
Montaje Mecánico	-	457.600,00
Montaje Eléctrico	-	613.400,01
Adecuación subestación	200.240,00	149.760,00
Servicios Auxiliares	250.000,00	250.000,00
Comisionado	-	400.000,00
Estimado	3.532.000,00	13.587.000,01

Fuente: QUIMPAC S.A.

**Tabla 8: Gasto estimado en bienes y servicios
(Unidad de producción de cloruro férrico)**

Detalle	2022	2023
Ingeniería	182.501,00	-
Equipos	839.608,00	359.832,00
Importación	-	239.888,00
Montaje	-	239.888,00
Obra Civil	220.500,00	94.500,00
Rubricar Estación hipoclorito	150.000,00	-
Estimado	1.392.009,00	694.100,00

Fuente: QUIMPAC S.A.

Tabla 9: Gasto estimado en bienes y servicios (PTAR)

Detalle	2022	2023
Ingeniería	180.000,00	-
Equipos	720.000,00	180.000,00
Logística e Importación	-	54.000,00
Montaje	42.000,00	138.000,00
Obra Civil	360.000,00	-
Comisionado	-	36.000,00
Estimado	1.302.000,00	408.000,00

Fuente: QUIMPAC S.A.

3.5. Detallar cuáles son las materias primas que insumen su proceso productivo.

Las materias primas que se utilizan en el proceso productivo son las siguientes:

Tabla 10: Detalle de materias primas

Materia Prima
Sal
Carbonato de sodio
Metabisulfito
Energía eléctrica
Soda 32% Liquida
Acido Clorhídrico 32%
Cloro
Cloro gas húmedo
Ácido sulfúrico
Hierro
Energía Eléctrica
Agua Desmineralizada
Agua Tratada /Proces
Diesel

Fuente: QUIMPAC S.A

4. BENEFICIOS ADICIONALES DEL PROYECTO

4.1. Generación de empleo directo e indirecto

El empleo directo por generarse a través de la nueva inversión de QUIMPAC será de 21 empleados, clasificados de la siguiente manera:

Tabla 11. Generación de empleo directo

Planta CloroSoda	2023	2024	Total
Operadores	2	2	4
Supervisor / Ingeniero	1		1
Analista de laboratorio		1	1
Técnico eléctrico	1		1
Ingeniero instrumentación y control	1		1
Técnicos servicios generales		1	1
Técnico especialista en equipos rotativos		1	1
Operadores de despacho		1	1
Planta PTAR			
Operadores	4		4
Supervisor / Ingeniero	1		1
Unidad de producción de cloruro férrico			
Operadores		4	4
Operadores de despacho		1	1
Total de empleo directo a generarse			21

Fuente: QUIMPAC S.A.



4.2. Transferencia de tecnología

QUIMPAC ECUADOR decidió duplicar la capacidad de producción de su planta de Cloro- Soda, por 21 tpd de Cl₂ adicionales, integrándola a la planta existente bajo el mejor criterio operativo y económico.

Simultáneamente algunos sectores de la planta, como el sistema de Tratamiento de Efluentes existente, el acondicionamiento del Sistema de Control de Presión en Celdas y Procesamiento de Cl₂ e H₂ serán actualizadas a los requerimientos actuales en estrecha coordinación con el equipo técnico de QUIMPAC.

Este proyecto de ampliación integra adicionalmente la ingeniería para el suministro de una unidad de producción de Cloruro Férrico al 40% con capacidad de producir 20 TPD de FeCl₃ al 40-43% a partir de lejías residuales procedentes de galvanizado, chatarra de Fe mediante cloro gas húmedo de la producción y con Cl₂ gas seco procedente de la evaporación de Cl₂ líquido.

4.3. Desarrollo de capital humano y capacitaciones

La Compañía realiza constantemente capacitaciones a todo su personal, durante todos los años, tales como:

- Seguridad Industrial
- Salud y Seguridad Ocupacional
- Técnicas en operaciones
- Desarrollo de valores y competencias
- Manejo a la defensiva, dirigido por la comisión de tránsito
- Servicio al cliente

Entre otras capacitaciones y temas de interés para el personal, con el fin de desarrollar el sentido de responsabilidad hacia la empresa a través de una mayor competitividad y conocimientos apropiados.

4.4. Proyectos sociales

La compañía realiza diferentes tipos de proyectos sociales, y programas que fomentan y mejoran la calidad de vida de sus colaboradores.

Dentro de sus principales proyectos se enlistan los siguientes:

- **Financiamiento de estudios:** En mejora de darles acceso a la educación a sus colaboradores, la compañía se encarga de financiar los costos que conllevan la colegiaturas y carreras universitarias de sus colaboradores, pues darles la alternativa de acceder a la educación es fundamental, debido a que aporta a su desarrollo profesional y al mismo tiempo, ayuda a la empresa a tener personal preparado para la consecución de objetivos empresariales.
- **Talleres y cursos:** La compañía brinda a sus colaboradores y familia, cursos de manualidades, buscando impartir conocimientos que les permitan hacer emprendimientos una vez que pongan en práctica lo aprendido, impulsando así el crecimiento económico de las familias de sus colaboradores.
- **Proyectos ambientales:** La compañía realiza Actividades de buenas prácticas ambientales en cumplimiento con los compromisos adquiridos, según la licencia ambiental DMA-LA-2012-022, en atención a lo mencionado, durante el periodo 2020 realizaron el proyecto llamado *"Riego por un mes a árboles plantados en media hectárea en lote de reforestación en el bosque protector bosqueira, de la ciudad de Guayaquil"*, el cual consistió en proporcionar mantenimiento, mediante riego, por un mes, dos veces por semana, a arbolitos sembrados en media hectárea, en área de reforestación en el Bosque Protector Bosqueira,

4.5. Otros

El presente proyecto de inversión aportará otros beneficios adicionales tales como:

- **Ayuda al medio ambiente:** Debido a que el proyecto de inversión se enfocará en suplir productos químicos para el tratamiento de las aguas residuales de diferentes sectores llamados "Las esclusas" y "Merino", ayudará a reducir los desechos orgánicos de las aguas residuales

disminuyendo de tal manera la contaminación, ya que el proyecto contribuirá a lograr el acceso universal a servicios de saneamiento y alcantarillado a fin de garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales en la ciudad más grande de Ecuador.



- **A la comunidad:** Al ser proveedores de productos químicos que sirven para el tratamiento de aguas residuales a **Interagua** quien tiene en marcha los proyectos "Las esclusas" y "Merino", se beneficiará a gran parte de la comunidad de los respectivos sectores, ya que actualmente, siete de cada diez personas tienen acceso a agua potable contaminada y el 12 % de los hogares en el sector sur (el más pobre de la ciudad) no cuenta con alcantarillado. Las aguas residuales con alta carga de residuos orgánicos procedentes de más del 80 % de las industrias son vertidas sin tratamiento previo en la red de alcantarillado o en los ríos.

El proyecto "Las esclusas" asegura el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas por casi 2 millones de habitantes en Guayaquil.

El proyecto "Los Merinos" servirá a más de 1'200.000 habitantes cuando se ponga en funcionamiento. Y aquello la proyecta como la planta de tratamiento de aguas residuales más grande del Puerto Principal.

5. FOTOS U OTRAS ILUSTRACIONES SOBRE EL PROYECTO

AMPLIACIÓN DE PLANTA CLOROSODA

Figura 2 Planta de soda caustica y cloro

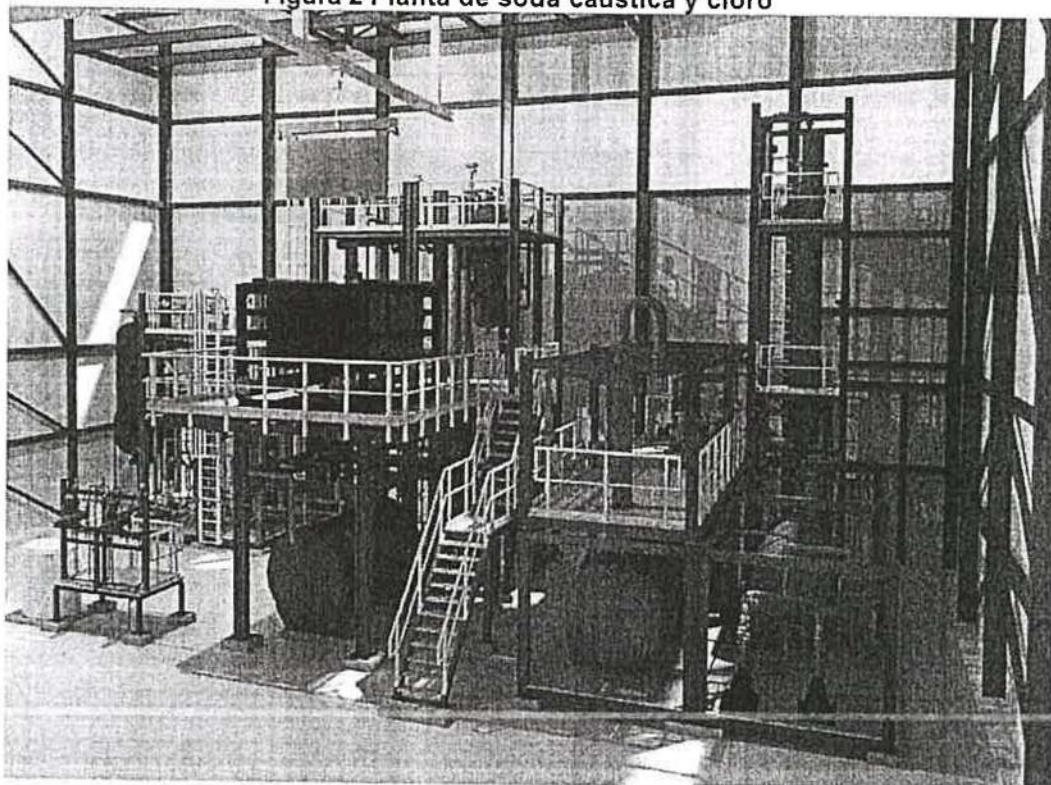
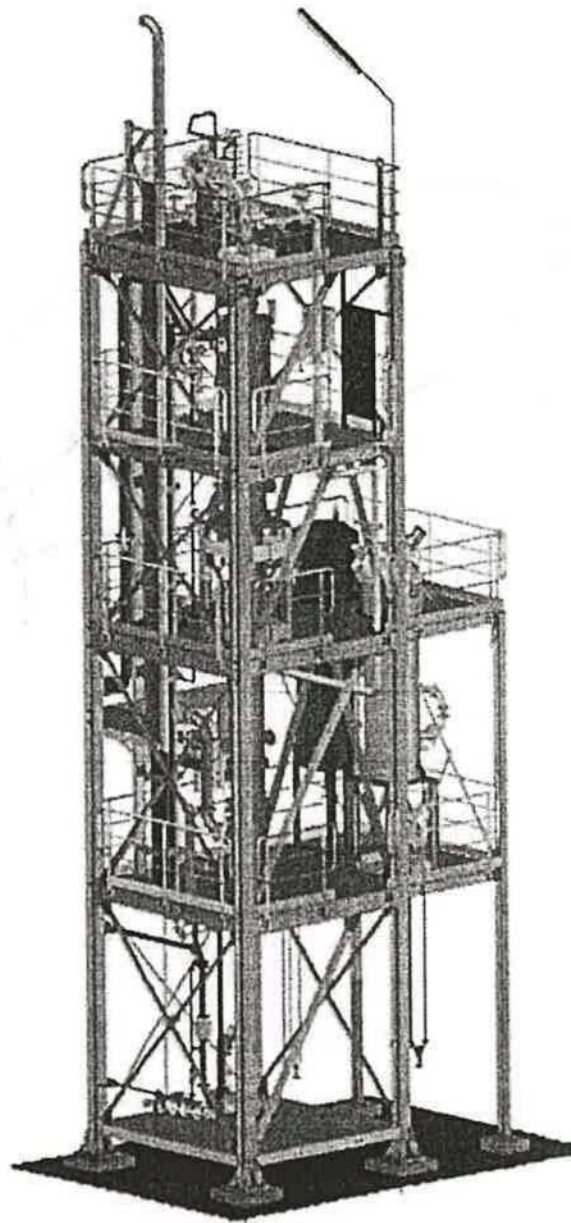


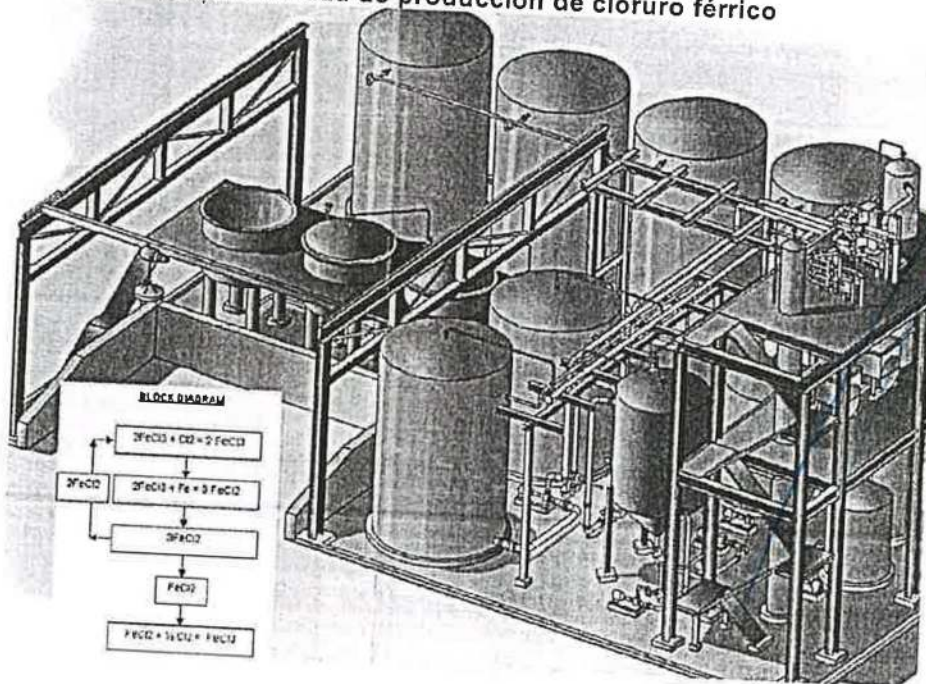
Figura 3 Unidad de síntesis de ácido clorhídrico



[Handwritten signature]

PLANTA CLORURO FERRICO

Figura 4 Unidad de producción de cloruro férrico



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR

Figura 5 Tanque de homogenización

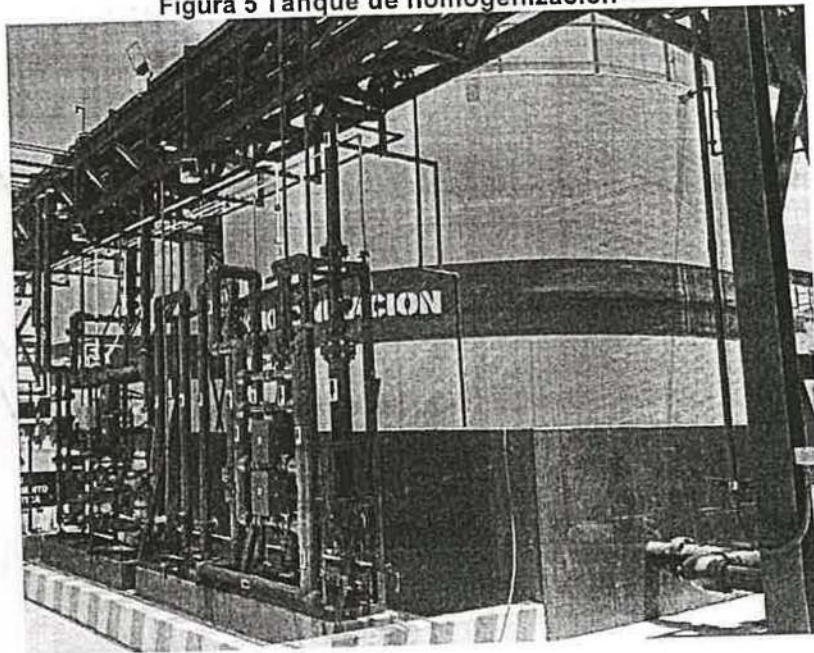


Figura 6 Dosificación de químicos

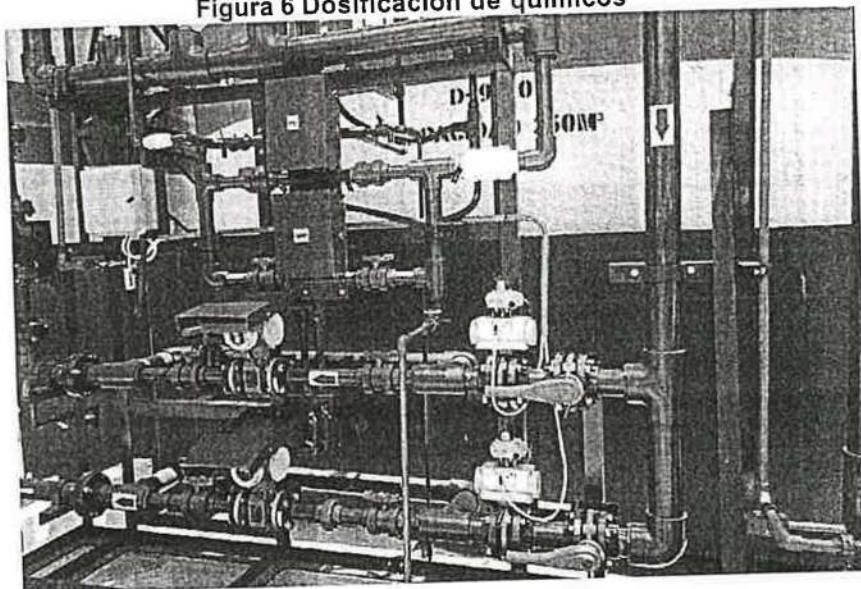


Figura 7 Piscina de Clarificación y ajuste de lodos

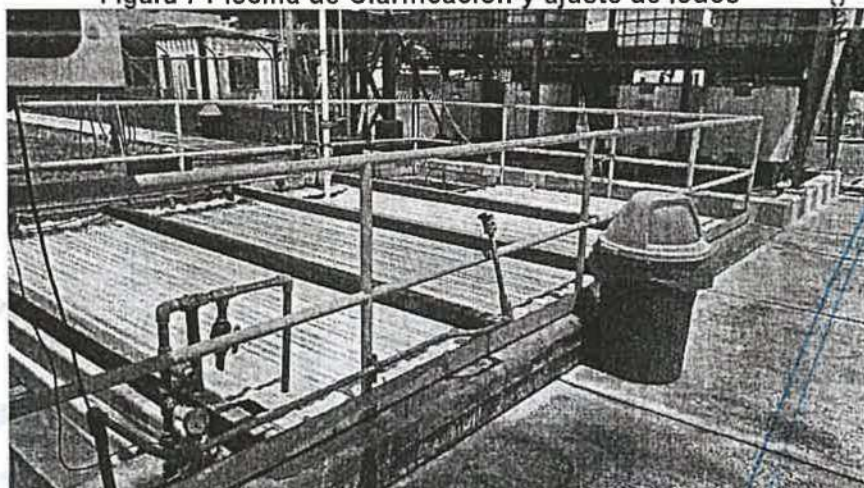
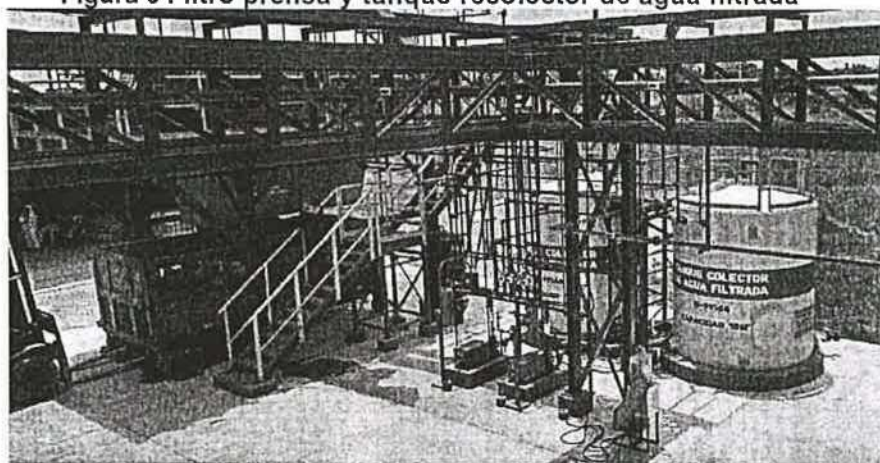


Figura 8 Filtro prensa y tanque recolector de agua filtrada



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Nº 2022 17-01-64

FACTURA Nº.....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a.....

28 ABR. 2022

PAUL DAVID ARELLANO SARA
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO INVERSION, otorgado por QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA a favor de MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy veinte y nueve de abril del año dos mil veinte y dos.


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

